

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2003.— NUMERO 30

LUNES, 10 DE MARZO

786

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

### Administración General del Estado

#### AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS CIUDADANOS

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo firmes la resoluciones dictadas en su día en los expedientes sancionadores que abajo se indican, por medio del presente se requiere al interesado para que proceda al pago de la multa impuesta, ya que habiéndose intentado la notificación en su domicilio, ésta no ha podido ser practicada.

El pago de la multa podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco de Santander Central Hispano, ingresando en la cuenta número 0049 6253 96 2710006569, el importe que en cada caso se señala, dentro del período voluntario que se especifica a continuación:

- Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de impago de la multa, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando su importe con los recargos previstos en la normativa vigente.

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Expte: SG-270/02

Referencia: 640020002704

Interesado: Carlos Barreno López

Domicilio: C/ Turín, 25, 40424 Los Angeles de San Rafael (Segovia)

Infracción: Art. 25.1 de la Ley 1/92

Importe: 360,61 euros.

Expte: SG-280/02

Referencia: 640020002807

Interesado: José María Sánchez Pérez

Domicilio: C/ Agustín Alfageme, 8, 24009 León

Infracción: Art. 25.1 de la Ley 1/92

Importe: 300,52 euros.

Expte: SG-464/02

Referencia: 640020004646

Interesado: Alfonso Rabal González

Domicilio: C/ Reino de León, 38, 24400 Ponferrada (León)

Infracción: Art. 25.1 de la Ley 1/92

Importe: 300,52 euros.

Segovia, a 27 de febrero de 2003.— El Secretario General Actal, Francisco Javier Reguera García.

803

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

### Servicio de Contratación y Expropiaciones

#### ANUNCIO

#### REQUERIMIENTO HOJA DE APRECIO

Dada cuenta del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Ensanche y mejora de trazado. Ctra. Nº 45 de la C-112 a San Miguel de Bernuy. Tramo: Torrecilla del Pinar a Fuente El Olmo de Fuentidueña, P.K. 6,700 al P.K. 11,300", ha resultado que las parcelas que se citan en este anuncio, pertenecen a titulares con domicilio desconocidos o a titulares a los que intentada la preceptiva notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar, y una vez formuladas y aprobadas las Hojas de Aprecio de esta Diputación Provincial, se notifica mediante este anuncio el requerimiento de Hoja de Aprecio de las fincas que a continuación se describen, para que los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, formulen su Hoja de Aprecio y puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, a efectos de fundamentar sus propias valoraciones y aportar, en su caso, las pruebas que consideren oportunas en justificación de aquellas, para posteriormente dar traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, tal y como establece el art. 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DATOS DE LAS FINCAS

#### PROPIETARIOS AFECTADOS, TERMINO DE FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Expte. Nº	Propietario	Pol.	Parc.	Sup. m2
39	Juan Asenjo Villar	8	5051	90,00
40	Miguel Sainz Margareto	8	5058	103,00
46	Miguel Sainz Margareto	8	5070	24,00
48	Angel García Romero	8	5074	20,00
52	Mª Pascual Pecharromán	8	5080	66,00
53	Mª Pascual Pecharromán	8	5081	158,00
56	Mª Pascual Pecharromán	8	5085	108,00
89	Felipe Andrés Bernabé	9	5061	127,00
91	Maureliano Gómez Calvo	9	5063	81,00
118	Vicente Asenjo Navarro	9	5023	66,00

Segovia, 28 de febrero de 2003.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

802

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato:

#### Entidad Adjudicadora.

*Organismo:* Diputación Provincial de Segovia.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación (Secretaría General).

*Número de expediente:* 1201.

#### Objeto del contrato:

*Tipo de contrato:* Contrato de servicios.

*Descripción del objeto:* Seguros privados para la Diputación Provincial de Segovia.

*Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de fecha 18 de diciembre de 2002.

#### Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Procedimiento abierto.

*Forma:* Concurso público.

#### Presupuesto base de licitación:

*Lote Nº 2:* Seguro de automóviles: 62.000 euros.

*Lote Nº 3:* Seguro de accidentes: 25.000 euros.

#### Adjudicación:

*Fecha:* 27 de diciembre de 2002.

*Contratistas:* Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Barcelona.

ALICO-A.I.G. LIFE, de Madrid.

*Nacionalidad:* Española.

*Importe de la adjudicación:*

*Lote nº 2:* Seguro de automóviles: 62.000,00 Euros/año.

*Lote nº 3:* Seguro de accidentes: 23.247,30 Euros/año.

Segovia, 28 de febrero de 2003.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

801

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato:

#### Entidad Adjudicadora.

*Organismo:* Diputación Provincial de Segovia.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación (Secretaría General).

*Número de expediente:* 1205.

#### Objeto del contrato:

*Tipo de contrato:* Contrato de servicios.

*Descripción del objeto:* Seguros de daños materiales y de responsabilidad civil/patrimonial de la Diputación Provincial de Segovia.

#### Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Procedimiento negociado.

**Presupuesto base de licitación:**

*Lote Nº 1:* Seguro de daños materiales: 33.055 euros.

*Lote Nº 2:* Seguro de responsabilidad civil/patrimonial: 97.755 euros.

**Adjudicación:**

*Fecha:* 28 de febrero de 2003.

*Contratistas:* Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid.

*Nacionalidad:* Española.

*Importe de la adjudicación:*

*Lote Nº 1:* Seguro de daños materiales: 33.055,00 euros/año.

*Lote Nº 2:* Seguro de responsabilidad civil/patrimonial: 97.755,00 euros/año.

Segovia, 28 de febrero de 2003.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

## Servicios Tributarios

### EDICTO

#### SUBSANACION DE ERROR APRECIADO EN DOCUMENTOS COBRATORIOS DE TASAS DE BASURAS DE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Apreciado error material en la emisión de los documentos cobratorios domiciliados en entidades bancarias, remitidos a los contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basuras, correspondientes a los municipios de la Mancomunidad del Cega, cuyo período de pago está comprendido entre los días 20 de enero al 20 de marzo del 2003, y en donde se ha observado que, por un error en el proceso informático, se hace constar en los referidos avisos como anualidad de cobro la del ejercicio "2003", en lugar de "2º semestre de 2002", período al que realmente corresponden los recibos domiciliados y emitidos, conforme con el anuncio de exposición pública del Padrón y determinación del período cobratorio de pago que apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del día 20 del pasado mes de enero.

Habida cuenta que el artículo 156 de la Ley General Tributaria, establece que la Administración rectificará en cualquier momento de oficio, los errores materiales o de hecho y los aritméti-

cos, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto objeto de rectificación; se hace saber para general conocimiento, que al amparo de dicho precepto, se ha procedido a la subsanación de los referidos documentos en el sentido anteriormente apuntado, haciendo mención expresa que los mismos corresponden a la anualidad de 2002, 2º semestre, en lugar de la de 2003, que por error aparece en los documentos aludidos.

Segovia, 28 de febrero de 2003.— El Jefe de los Servicios Tributarios, Jesús Fuentetaja Sanz.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

796

### Negociado de Tráfico y Transportes

#### ANUNCIO SOBRE NOTIFICACION SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, se les comunica la siguiente RESOLUCION SANCIONADORA:

"Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que deberán abonar dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio."

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente".

#### LISTADO DE NOTIFICACIONES

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/009232	28-ago-02	010 E	ORA	M-8254-PH	ALAYETO*FERNANDEZ, GLORIA	003427483	48,08
2002/008892	19-ago-02	040 E 2	OM	SG-4938-I	ALONSO*VEGA DE, M. AMPARO	012168329	30,05
2002/008958	23-ago-02	040 A 1	OM	SG-1277-J	ALVAREZ*SANCHEZ, AMADO	045076247	15,03
2002/011281	22-oct-02	040 A 2	OM	SG-8386-H	ANDRES DE*JIMENO, SONIA	003460974	30,05
2002/004903	15-jun-02	072 3 1	LSV	SG-8699-I	ANGEL SAN JUAN E HIJOS, S.L.	B4013102	300,51
2002/009011	25-ago-02	152 1	RGC	-1384-BDK	ANTOLIN*PEREZ, TOMAS	003450092	30,05
2002/008799	09-ago-02	004	BA	SG-0926-F	ANTON*GARCIA, ANTONIO	003372256	90,15

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/009321	03-sep-02	118	RGC	C-2609-BLG	ARANGUREN*LOPEZ,JOSE FELIX		30,05
2002/007953	17-jul-02	040 B 2	OM	-8191-BXG	ARIZA*ALVAREZ,JOSE MANUEL	003458886	30,05
2002/010032	24-sep-02	040 B 2	OM	SG-6912-G	ARIZA*HUERTA,ANA BELEN	003466339	30,05
2002/009155	30-ago-02	040 B 1	OM	SG-4509-H	ARRANZ*SUAREZ,FRANCISCA	003421230	6,01
2002/009051	20-ago-02	010 E	ORA	-2876-BXJ	ARRIBAS*SANJUAN,M. LUISA	003460543	48,08
2002/009059	22-ago-02	010 E	ORA	-2876-BXJ	ARRIBAS*SANJUAN,M. LUISA	003460543	48,08
2002/008551	08-ago-02	010 E	ORA	-2876-BXJ	ARRIBAS*SANJUAN,M. LUISA	003460543	48,08
2002/009017	22-ago-02	040 B 2	OM	M-2876-JV	BANKS*SHEPHARD,VICTORIA	070255690	30,05
2002/009118	28-ago-02	040 A 2	OM	M-3207-LB	BARRENO*CRUZ,JUAN ANTONIO	003437377	30,05
2002/010052	26-sep-02	152 1	RGC	SG-2666-I	BARRIO*FUENTE DE LA,FELIX	050726711	30,05
2002/010101	27-sep-02	040 A 2	OM	A-0728-EK	BARRULL*GINER,VICENTE	029026466	30,05
2002/010780	09-oct-02	040 B 2	OM	SG-2695-E	BARTOLOME*CONSUEGRA,DAVID	003467667	30,05
2002/010787	10-oct-02	040 A 2	OM	SG-2695-E	BARTOLOME*CONSUEGRA,DAVID	003467667	30,05
2002/010785	09-oct-02	040 A 1	OM	M-2756-MS	BAS*MARTINEZ DE PISON,DOMINGO MARIA	003446492	15,03
2002/010807	10-oct-02	040 A 2	OM	M-2756-MS	BAS*MARTINEZ DE PISON,DOMINGO MARIA	003446492	30,05
2002/011010	13-oct-02	152 2	RGC	SG-8927-G	BENITO*GALA,JOSE LUIS	003404642	90,15
2002/009414	06-sep-02	040 A 2	OM	-2732-BKZ	BERNABE*CARRION,OSCAR	003456502	30,05
2002/010139	28-sep-02	127 2 1	RGC	ANIMALES	BORJAS*MARTIN,ANTONIO	015994256	60,00
2002/008047	23-jul-02	040 F 2	OM	SG-2496-I	BORREGUERO*RUBIO,RAFAEL	003418027	15,03
2002/011225	20-oct-02	040 B 1	OM	SG-9967-C	BRAVO*SANZ,PABLO	003467254	6,01
2002/011775	05-nov-02	040 B 2	OM	SG-5859-I	CABRERO*MIGUELSANZ DE,JESUS MARIO	003439872	30,05
2002/009518	10-sep-02	152 1	RGC	M-2904-IB	CALLEJO*FILGUEIRA,M. DIGNA	003416640	30,05
2002/010391	11-sep-02	010 E	ORA	SG-2202-J	CAMPOS*DOSAL,CONCEPCION	001347316	48,08
2002/010699	26-sep-02	010 E	ORA	SG-2304-J	CARDABA*FRIAS,GREGORIO	003440568	48,08
2002/009529	10-sep-02	040 B 2	OM	M-4494-IL	CASILLAS*BARRAL,FRANCISCO JAVIER	003445789	30,05
2002/008124	25-jul-02	040 B 2	OM	SG-7978-I	CASTELLANOS*DOMINGUEZ,SAGRARIO	003431579	30,05
2002/009940	24-sep-02	152 1	RGC	SG-9260-G	CASTELLANOS*ROJO,AUGUSTO	003466995	30,05
2002/009715	16-sep-02	040 A 2	OM	SG-7559-G	CASTRO*CANTALEJO,MIRIAM	003469345	30,05
2002/009248	28-ago-02	010 A	ORA	SG-4594-I	CEBRIAN*TORREGO,BEATRIZ	003451126	30,05
2002/010633	20-sep-02	010 E	ORA	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	48,08
2002/010626	19-sep-02	010 E	ORA	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	48,08
2002/009042	14-ago-02	010 E	ORA	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	48,08
2002/010950	08-oct-02	010 E	ORA	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	48,08
2002/010922	11-oct-02	040 E 2	OM	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	30,05
2002/008953	21-ago-02	040 A 1	OM	SG-2440-J	CHAMORRO*PEREZ,ANTONIO	003448488	15,03
2002/008130	25-jul-02	040 A 2	OM	SG-5271-D	CLEMENTE*PEÑAS,GREGORIO	003399767	30,05
2002/008762	20-ago-02	010 E	ORA	M-6674-JS	CONCEPCION DE*MORENO,PEDRO IGNACIO	001381716	48,08
2002/008155	26-jul-02	152 1	RGC	SG-4694-E	CONDE*BRAÑAS,ALBERTO	003470016	30,05
2002/009611	13-sep-02	152 1	RGC	SG-9753-C	CONTRERAS*TEJEDOR,M. ROSA	003455686	30,05
2002/009247	28-ago-02	010 A	ORA	SG-1198-G	CORTIJO*SANZ,AURORA	003440119	30,05
2002/009412	06-sep-02	040 A 2	OM	SG-5183-H	CORTON*HERAS DE LAS,DOMINGO LORENZO	003421633	30,05
2002/011398	27-oct-02	040 A 2	OM	SG-0702-J	CRiado*VICENTE,JESUS	003441849	30,05
2002/011090	18-oct-02	152 1	RGC	SG-4251-J	CRISTOBAL*REQUERO,BENITA	003409708	30,05
2002/008838	13-ago-02	040 A 2	OM	SG-0137-F	CRUZ DE LA*MAYA,EUGENIO	003465996	30,05
2002/011334	23-oct-02	040 B 2	OM	SG-0268-J	CUENCA*BLAS,ALBERTO	003455058	30,05
2002/010849	03-oct-02	010 E	ORA	SG-2918-H	CUESTA*LLORENTE,PEDRO LUIS	003435234	48,08
2002/011379	26-oct-02	040 A 1	OM	SG-9832-I	DAVILA*CRUZ DE LA,FRANCISCO JOSE	007961877	15,03
2002/008924	21-ago-02	040 B 2	OM	SG-7376-F	DELGADO*GOMEZ,JOSE ANTONIO	050396500	30,05
2002/010107	26-sep-02	040 E 2	OM	SG-6662-I	DIEZ*NUÑEZ,ALBERTO ROMAN	070248788	30,05
2002/010191	30-sep-02	040 B 2	OM	SG-6662-I	DIEZ*NUÑEZ,ALBERTO ROMAN	070248788	30,05
2002/010615	07-oct-02	040 A 2	OM	-1211-BJJ	DIEZ*NUÑEZ,ALBERTO ROMAN	070248788	30,05
2002/009897	23-sep-02	040 B 2	OM	SG-3228-I	EL IBRAHIMI,TAIBI	X0313016D	30,05
2002/008660	03-ago-02	040 F 2	OM	SG-9965-I	ENCINAS*VELASCO,JUAN MANUEL	003453742	15,03
2002/007891	15-jul-02	152 1	RGC	SG-8617-I	ESCOLAR*HERNANDEZ,JUAN ANTONIO	003405282	30,05
2002/009309	03-sep-02	040 A 2	OM	SG-0354-H	ESTEBAN*ANDRES DE,JUAN ANTONIO	003428689	30,05
2002/008922	21-ago-02	040 A 1	OM	SG-7071-I	ESTEBAN*SANTOS DE,ANDRES	003445401	15,03
2002/006677	29-ago-02	072 3 1	LSV	M-8705-NU	FAMA 2000 SL	B4014761	300,51
2002/010172	30-sep-02	040 B 1	OM	SG-1733-G	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,MACARENA	003453686	6,01
2002/006707	01-jun-02	152 1	RGC	-1153-BSH	FOLGADO*MAYO,FERNANDO	070248552	30,05
2002/008283	15-jul-02	010 E	ORA	M-4057-OZ	FRANCISCO*ROBLEDO,ANGEL	070243155	48,08

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/007680	01-jul-02	146 1 1	RGC	SG-3249-E	FRUTOS DE*NUÑEZ,JESUS RODRIGO	003440511	30,05
2002/007556	27-jun-02	040 A 2	OM	-1342-BJZ	FUENTETAJA*HIDALGO,JOSE MARIA	012199998	30,05
2002/008902	20-ago-02	152 2	RGC	-1520-BNX	GALISTEO*NAVARRO,M. DEL MAR	003450396	90,15
2002/010594	03-oct-02	152 1	RGC	SG-2264-H	GALLEGO*BAYO,ANGEL	000652650	30,05
2002/010799	10-oct-02	040 F 2	OM	SG-0482-F	GARCIA*ARCONES,JOSE ANTONIO	003420529	15,03
2002/010091	27-sep-02	040 A 2	OM	M-8669-KV	GARCIA*ARROYO,M. VICTORIA	003469914	30,05
2002/011080	14-oct-02	146 1 2	RGC	SG-1343-I	GARCIA*GONZALEZ,CONCEPCION	003396655	90,15
2002/009985	25-sep-02	152 1	RGC	SG-7131-H	GARCIA*GONZALEZ,MIGUEL JOSE	003252979	30,05
2002/010984	11-oct-02	010 E	ORA	SG-9536-I	GARCIA*MATARRANZ,,JONATHAN	070243400	48,08
2002/008262	10-jul-02	010 E	ORA	SG-8854-F	GARCIA*MINGUEZ,DANIEL FERNANDO	070244698	48,08
2002/009256	30-ago-02	010 E	ORA	M-4413-JX	GARCIA*PALACIOS,CRISTINA	003457773	48,08
2002/009273	30-ago-02	010 E	ORA	SG-6243-G	GARRIDO*VACAS,JUAN CARLOS	003445851	48,08
2002/009140	29-ago-02	003 2 1	RGC	AV-1058-F	GILA*HERRERO,LUIS MIGUEL	070246679	150,25
2002/009046	16-ago-02	010 A	ORA	-8495-BBH	GIRALDEZ*CEBALLOS-ESCALERA,RAFAEL	003408657	30,05
2002/008960	23-ago-02	152 1	RGC	SG-5369-I	GOMEZ*ANTORANZ,VICENTE	003407184	30,05
2002/009157	30-ago-02	040 B 1	OM	C-7904-BDP	GOMEZ*ANTORANZ,VICENTE	003407184	6,01
2002/009306	03-sep-02	040 A 2	OM	C-7904-BDP	GOMEZ*ANTORANZ,VICENTE	003407184	30,05
2002/010588	03-oct-02	040 B 2	OM	M-3972-MS	GOMEZ*DIGON,JUAN MANUEL	070237347	30,05
2002/008866	14-ago-02	040 A 2	OM	SG-0253-F	GOMEZ*ESCOBAR,M. MERCEDES	003445163	30,05
2002/010082	27-sep-02	040 A 2	OM	SG-5803-I	GOMEZ*HERNANZ,CRISTINA	003458624	30,05
2002/008970	23-ago-02	040 A 1	OM	SG-3856-I	GOMEZ*MARTIN,IGNACIO	003442229	15,03
2002/008978	24-ago-02	040 A 1	OM	SG-3856-I	GOMEZ*MARTIN,IGNACIO	003442229	15,03
2002/008898	20-ago-02	152 1	RGC	SG-3856-I	GOMEZ*MARTIN,IGNACIO	003442229	30,05
2002/005141	24-abr-02	020 1 1B	RGC	SG-3856-I	GOMEZ*MARTIN,RICARDO	003449060	300,51
2002/008563	09-ago-02	010 E	ORA	V-6457-EH	GONZALEZ*ARRANZ,JESUS	003438676	48,08
2002/011831	07-nov-02	040 A 1	OM	SG-3462-H	GONZALEZ*IGLESIAS,GEMA RAQUEL	070239436	15,03
2002/008429	29-jul-02	040 A 1	OM	SG-2181-I	GONZALEZ*LOBO,ESTHER	003471196	15,03
2002/011067	17-oct-02	152 1	RGC	SG-6121-I	GONZALEZ*MASEDA,FERNANDO	003391249	30,05
2002/010293	01-oct-02	167 1 1	RGC	SG-2563-J	HERNANDO*URETA,MAXIMO	003455969	30,05
2002/009339	04-sep-02	152 1	RGC	SG-1759-F	HERNANZ*HEREDERO,ARMANDO	003256618	30,05
2002/008841	13-ago-02	040 B 2	OM	SG-3499-H	HERNANZ*SANTIUSTE,TOMAS	003463592	30,05
2002/010900	11-oct-02	152 1	RGC	SG-9106-F	HERRAEZ*CHANES,M. INMACULADA	003459391	30,05
2002/011330	23-oct-02	040 A 2	OM	M-2826-SL	HERRANZ*ALVAREZ,M. PERPETUO SOCORRO	051698709	30,05
2002/011174	16-oct-02	152 1	RGC	M-2826-SL	HERRANZ*ALVAREZ,M. PERPETUO SOCORRO	051698709	30,05
2002/010090	27-sep-02	152 1	RGC	-6533-BPG	HERRANZ*SAN FRUTOS,CELIA	003434041	30,05
2002/010605	07-oct-02	040 A 2	OM	SG-5018-G	HERRANZ*YUBERO,JOSE MARIA	003415682	30,05
2002/009108	28-ago-02	040 A 2	OM	SG-7649-F	HERRERA*ONTAÑON,VALERO	071238036	30,05
2002/009258	30-ago-02	010 E	ORA	SG-5782-H	HERRERO*GOMEZ,M. ALMUDENA	003452633	48,08
2002/008173	23-jul-02	010 C	ORA	SG-5782-H	HERRERO*GOMEZ,M. ALMUDENA	003452633	48,08
2002/008171	20-jul-02	010 C	ORA	SG-5782-H	HERRERO*GOMEZ,M. ALMUDENA	003452633	48,08
2002/008253	09-jul-02	010 E	ORA	SG-5782-H	HERRERO*GOMEZ,M. ALMUDENA	003452633	48,08
2002/009126	29-ago-02	152 1	RGC	SG-0906-F	HERRERO*MARTIN,JESUS	003420516	30,05
2002/009070	26-ago-02	040 E 2	OM	SG-9726-H	HIGUERA*MERCADO DE,JUAN JOSE	003267970	30,05
2002/007537	21-jun-02	010 C	ORA	SG-4269-E	HORCAJO*GONZALEZ,PILAR	003435875	48,08
2002/011060	14-oct-02	040 H 1	OM	SG-3430-F	HURTADO*BARRENO,M. YOLANDA	003444352	15,03
2002/009986	22-sep-02	040 B 2	OM	SG-4099-I	IBAÑES,DANIEL	X2130332A	30,05
2002/010439	16-sep-02	010 E	ORA	SG-6695-G	ISABEL*APARICIO,JUAN	003257438	48,08
2002/008956	22-ago-02	040 B 2	OM	SG-4951-E	ISABEL*COBOS,MILAGROS	003408465	30,05
2002/009270	02-sep-02	040 A 1	OM	SG-3563-J	IVANOV*TZVETRKOV,BOGDAN	2143537	15,03
2002/010053	27-sep-02	040 A 2	OM	SG-3563-J	IVANOV*TZVETRKOV,BOGDAN	2143537	30,05
2002/009831	19-sep-02	040 A 2	OM	SG-9370-I	IZQUIERDO*TABANERA,M. TERESA	003422952	30,05
2002/009550	12-sep-02	040 A 2	OM	M-2749-PV	JIMENEZ*MIRANDA,SORAYA	070246373	30,05
2002/010546	05-oct-02	040 E 2	OM	SG-0851-I	KALINSKI,KRZYSZTOF	AA4485707	30,05
2002/010230	25-sep-02	040 B 2	OM	SG-1961-F	KOLEV*DIMOV,ALEKSANDOR	X4139540T	30,05
2002/010412	11-sep-02	010 A	ORA	SG-0782-J	LEON DE*HERREROS DE TEJADA,DIEGO	005222805	30,05
2002/009090	27-ago-02	152 1	RGC	-2914-BSD	LLORENTE*FRADES,OSCAR	003463986	30,05
2002/010496	04-oct-02	152 1	RGC	SG-5562-G	LLORENTE*POZO DEL,JESUS FRANCISC	003396220	30,05
2002/008995	22-ago-02	040 A 1	OM	-9480-BCX	LOPEZ*CUERDO,ALBERTO	003463285	15,03
2002/007600	29-jun-02	152 1	RGC	SG-8789-H	LOPEZ*CUERDO,ANA	003447192	30,05
2002/008774	08-ago-02	040 F 1	OM	M-6745-LX	LOPEZ*DIEZ,MOISES CRISTOBAL	003440576	6,01

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/008766	21-ago-02	010 C	ORA	M-6745-LX	LOPEZ*DIEZ,MOISES CRISTOBAL	003440576	48,08
2002/008304	29-jul-02	010 C	ORA	SG-2525-F	LOPEZ*GONZALEZ,JOSEFA	051445450	48,08
2002/011141	15-oct-02	152 1	RGC	SG-2525-F	LOPEZ*GONZALEZ,JOSEFA	051445450	30,05
2002/010925	05-oct-02	010 E	ORA	SG-8647-I	LOPEZ*LANUSSE,ALICIA ISABE	003447937	48,08
2002/009190	26-ago-02	010 E	ORA	SG-0263-E	LOPEZ*MORENO,FRANCISCO JAVI	003464691	48,08
2002/009064	22-ago-02	010 E	ORA	SG-0263-E	LOPEZ*MORENO,FRANCISCO JAVI	003464691	48,08
2002/009253	29-ago-02	010 E	ORA	SG-9708-F	LOPEZ*SANCHEZ,JACOB	003464364	48,08
2002/009049	19-ago-02	010 E	ORA	SG-9708-F	LOPEZ*SANCHEZ,JACOB	003464364	48,08
2002/009439	08-sep-02	040 A 2	OM	SG-9479-I	LOPEZ-CHAVES*NOGALES,CANDIDO VICENTE	070239435	30,05
2002/010972	12-oct-02	040 A 1	OM	SG-7142-H	LUCAS DE*AGRAZ,M. VICTORIA	003438559	15,03
2002/009199	26-ago-02	010 E	ORA	SG-9480-C	LUCIO*GIL,EVA JULIA	003459550	48,08
2002/008041	23-jul-02	040 E 2	OM	-4307-BNL	MANSO*SANCHO,OSCAR	003456364	30,05
2002/011389	27-oct-02	152 1	RGC	SG-4549-I	MARIA DE*GARCIA,JOSE ANTONIO	003413225	30,05
2002/010376	03-oct-02	040 F 2	OM	SG-8242-H	MARIN*GARCIA,PEDRO JAVIER	022883543	15,03
2002/011603	31-oct-02	152 1	RGC	SG-3821-G	MARTIN*ARAHUETES,ALBERTO	003437546	30,05
2002/011647	01-nov-02	152 1	RGC	SG-3821-G	MARTIN*ARAHUETES,ALBERTO	003437546	30,05
2002/008908	20-ago-02	040 A 1	OM	-8847-BXN	MARTIN*GUTIERREZ,MARGARITA	003414982	15,03
2002/009521	10-sep-02	040 A 2	OM	SG-8275-H	MARTIN*MARTIN,PABLO	003426790	30,05
2002/010292	06-sep-02	010 E	ORA	M-7173-WY	MARTIN*PALOMO,JOSE CARLOS	050955113	48,08
2002/008957	22-ago-02	040 B 2	OM	SG-5067-H	MARTIN*PEÑAS,EVA MARIA	003457238	30,05
2002/009115	28-ago-02	040 B 2	OM	-2806-BLJ	MARTIN*SANZ,CARMEN NURIA	003451880	30,05
2002/009874	21-sep-02	040 LL 2	OM	VA-2768-P	MARTIN*SANZ,FELIX ANTONIO	003439817	30,05
2002/011785	05-nov-02	040 B 2	OM	SG-3887-G	MASEDO*GARCIA,ELOY	003460198	30,05
2002/008895	20-ago-02	040 B 2	OM	SG-9728-F	MATESANZ*ALONSO,JESUS MARIA	003445986	30,05
2002/008505	31-jul-02	040 B 2	OM	SG-0186-G	MAYO*CUELLAR,RUBEN	070241106	30,05
2002/010746	03-oct-02	010 C	ORA	M-7008-SC	MEJIAS*MERINO,CAROLINA	003466951	48,08
2002/008999	25-ago-02	040 A 2	OM	SG-1086-J	MERCADO DE*FRUTOS DE,JOSE	003450902	30,05
2002/009314	03-sep-02	118	RGC	SG-4780-I	MIGUEL *GONZALEZ,ROBERTO	070246889	30,05
2002/009524	10-sep-02	040 B 2	OM	-2973-BSD	MINGUEZ*LOPEZ-MAROTO,ENRIQUE FELIPE	003418905	30,05
2002/009951	24-sep-02	152 1	RGC	M-9492-PF	MINGUEZ*PALACIOS,RICARDO	003464348	30,05
2002/009736	17-sep-02	040 B 2	OM	AV-1397-H	MIRANDA*MIRANDA,IVAN	070249885	30,05
2002/008837	13-ago-02	040 A 2	OM	SG-1114-J	MORA *MARTIN,BEATRIZ	003461369	30,05
2002/007927	16-jul-02	040 E 2	OM	M-0501-MV	MORACHO*IGLESIAS,JOSE JOAQUIN	015966830	30,05
2002/009654	11-sep-02	040 B 2	OM	SG-7601-I	MORATO*HERRERO,JESUS IGNACIO	003443124	30,05
2002/009816	18-sep-02	040 A 1	OM	SG-7601-I	MORATO*HERRERO,JESUS IGNACIO	003443124	15,03
2002/011335	23-oct-02	040 A 2	OM	SG-7909-F	MUÑOZ*ALONSO,M. ANGELES	003401769	30,05
2002/010490	04-oct-02	040 A 1	OM	SG-4579-I	MUÑOZ*CALLE DE LA,JOSE MARIA	003415761	15,03
2002/011021	13-oct-02	040 A 1	OM	SG-4579-I	MUÑOZ*CALLE DE LA,JOSE MARIA	003415761	15,03
2002/009320	03-sep-02	118	RGC	C-2609-BLG	MUÑOZ*GARCIA,JAIME	070254318	30,05
2002/009563	12-sep-02	152 1	RGC	SG-1082-J	MUÑOZ*MORENO,JUAN CARLOS	003435536	30,05
2002/009065	23-ago-02	010 E	ORA	M-5282-OV	NASSIRI,MOHAMED	X2178947L	48,08
2002/012010	08-nov-02	152 1	RGC	SG-8682-F	NEVADO*GONZALEZ,M. MAR	003433851	30,05
2002/008840	13-ago-02	040 E 2	OM	SG-4635-E	NIETO*GALLEGOS,MIGUEL ANGEL	003442283	30,05
2002/010105	27-sep-02	040 A 2	OM	-2701-BXJ	NIKOLOV*VASILEV,GENADI	X3361224G	30,05
2002/009934	23-sep-02	040 A 1	OM	SG-4167-D	OTMAN,BAKALI	X2509228C	15,03
2002/008694	05-ago-02	040 B 2	OM	SG-6337-I	PABLOS DE*ANTONIO DE,MARIA	003453699	30,05
2002/009288	02-sep-02	040 B 2	OM	SG-3573-H	PABLOS DE*HERRERO,RAFAEL	052099588	30,05
2002/008780	23-ago-02	010 C	ORA	SG-3573-H	PABLOS DE*HERRERO,RAFAEL	052099588	48,08
2002/009631	13-sep-02	010 C	ORA	SG-3573-H	PABLOS DE*HERRERO,RAFAEL	052099588	48,08
2002/009674	03-sep-02	010 A	ORA	SG-0018-H	PAJAS*CRESPO,ALVARO	003458592	30,05
2002/009128	29-ago-02	040 A 1	OM	SG-9679-H	PANDO*BAJO,JOSE SANTIAGO	015148181	15,03
2002/011461	28-oct-02	152 1	RGC	SG-0771-F	PASTOR*OLMOS,PEDRO PABLO	003441872	30,05
2002/011069	17-oct-02	040 B 2	OM	SG-6925-E	PAZ DE LA*LOZOYA,M. LUISA	003440389	30,05
2002/011476	29-oct-02	040 F 1	OM	SG-8075-G	PEÑALVER*LOPEZ,ESPERANZA	003331443	6,01
2002/010426	14-sep-02	010 E	ORA	SG-3167-J	PEREZ*BARBA,JOSE MARIA	009666108	48,08
2002/010622	18-sep-02	010 E	ORA	SG-3167-J	PEREZ*BARBA,JOSE MARIA	009666108	48,08
2002/011568	30-oct-02	040 B 2	OM	SG-9814-H	PEREZ*PASTOR,MARIA DEL MAR	003454408	30,05
2002/010021	23-sep-02	040 B 2	OM	-2377-BBN	PEREZ*PIQUERO,FLORA MARIA	051322482	30,05
2002/009697	04-sep-02	010 E	ORA	SG-0899-I	PEREZ*RODRIGUEZ,M. EUGENIA	042664987	48,08
2002/009806	18-sep-02	040 D 2	OM	M-1946-LY	PEREZ-VILLAMIL*LOBO,MIRIAM	003460221	30,05

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/009172	30-ago-02	040 A 2	OM	-1108-BRB	PEROMINGO*BLANCO,AURELIO	070234289	30,05
2002/009185	02-sep-02	010 C	ORA	-1108-BRB	PEROMINGO*BLANCO,AURELIO	070234289	48,08
2002/002093	27-abr-02	072 3 1	LSV	SG-4906-E	PINTURAS Y BARNBIZADOS HNOS CALLEJO, S.L.	B4013531	300,51
2002/011313	23-oct-02	040 F 2	OM	SG-8904-D	PISACKI,JOSEF	001953919	15,03
2002/009609	13-sep-02	040 A 2	OM	M-0490-SG	POSTIGO*GOMEZ,M. JOSE	003432276	30,05
2002/011169	16-oct-02	152 1	RGC	M-5395-JM	PRADA*GOMEZ,LUIS MIGUEL	003465587	30,05
2002/011360	25-oct-02	040 A 2	OM	M-5395-JM	PRADA*GOMEZ,LUIS MIGUEL	003465587	30,05
2002/011152	07-oct-02	040 B 2	OM	-5067-BTL	PREGO DE OLIVER*TOLIVAR,M. LUISA	000135129	30,05
2002/011685	16-oct-02	010 E	ORA	-5067-BTL	PREGO DE OLIVER*TOLIVAR,M. LUISA	000135129	48,08
2002/011262	21-oct-02	040 B 2	OM	-5067-BTL	PREGO DE OLIVER*TOLIVAR,M. LUISA	000135129	30,05
2002/007377	07-ago-02	072 3 1	LSV	SG-1967-I	PUNZON GALLEGO S.L.	B4534319	300,51
2002/007427	07-ago-02	072 3 1	LSV	SG-2380-J	PUNZON GALLEGO S.L.	B4534319	300,51
2002/009019	10-ago-02	010 E	ORA	SG-9011-H	RAPADO*DOMINGUEZ,JOSE IGNACIO	008031723	48,08
2002/009145	29-ago-02	004	BA	SG-9615-H	RATCHEV*GUEORGUIEV,GUEORGUI	X3079802X	90,15
2002/009111	28-ago-02	040 A 1	OM	SG-6291-E	REAL DEL *CAÑAS,ANA MARIA	051614422	15,03
2002/009310	03-sep-02	040 A 2	OM	SG-3672-E	RIO DEL *CALLE DE LA,VALENTIN	003414682	30,05
2002/011511	15-oct-02	040 E 2	OM	SG-7491-G	RIVERO*REGIDOR,PEDRO	003413381	30,05
2002/009805	18-sep-02	040 D 2	OM	SG-7491-G	RIVERO*REGIDOR,PEDRO	003413381	30,05
2002/008598	01-ago-02	040 B 2	OM	M-8860-IX	RODRIGUEZ*LOPEZ,MANUEL	034923818	30,05
2002/009210	27-ago-02	010 E	ORA	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	48,08
2002/009206	26-ago-02	010 E	ORA	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	48,08
2002/010423	13-sep-02	010 E	ORA	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	48,08
2002/010909	11-oct-02	040 A 2	OM	SG-1116-F	ROJO*ANDRES DE,MIGUEL ANGEL	003418227	30,05
2002/008931	17-ago-02	040 B 2	OM	SG-3687-I	ROJO*LOPEZ,M. VICTORIA	003401646	30,05
2002/010770	08-oct-02	010 C	ORA	M-2084-LX	RUBIO*GUERRO,M. SONIA	003450770	48,08
2002/009438	08-sep-02	040 A 2	OM	SG-9897-G	RUBIO*JIMENEZ,ANGEL JULIAN	003411185	30,05
2002/004773	03-jul-02	072 3 1	LSV	SG-7417-H	S A T LA PRENSA N CINCO MIL SEISCIENTOS	F4001407	300,51
2002/004831	03-jul-02	072 3 1	LSV	SG-7417-H	S A T LA PRENSA N CINCO MIL SEISCIENTOS	F4001407	300,51
2002/004653	03-jul-02	072 3 1	LSV	SG-7417-H	S A T LA PRENSA N CINCO MIL SEISCIENTOS	F4001407	300,51
2002/009456	09-sep-02	040 H 2	OM	SG-8408-I	SACRISTAN*MONTAÑES,MARTA	003465275	30,05
2002/010742	02-oct-02	010 C	ORA	SG-4815-I	SAEZ*CHILLON,DIONISIO	003415491	48,08
2002/010421	12-sep-02	010 A	ORA	SG-4815-I	SAEZ*CHILLON,DIONISIO	003415491	30,05
2002/010470	25-sep-02	010 C	ORA	SG-4815-I	SAEZ*CHILLON,DIONISIO	003415491	48,08
2002/010748	03-oct-02	010 C	ORA	SG-4008-G	SAEZ*CHILLON,DIONISIO	003415491	48,08
2002/011280	22-oct-02	040 A 1	OM	SG-6800-G	SAGARDIA*REDONDO,M. LUISA	007779104	15,03
2002/011085	14-oct-02	040 A 2	OM	M-7147-OY	SANCHEZ*AMADO,JUAN PEDRO	052747991	30,05
2002/011561	30-oct-02	040 B 2	OM	SG-1116-G	SANCHEZ*MATEO,SERGIO	070246319	30,05
2002/011187	16-oct-02	040 A 1	OM	SG-0380-I	SANTOS*GARCIA,JUAN JOSE	003450004	15,03
2002/008832	13-ago-02	040 A 1	OM	SG-0380-I	SANTOS*GARCIA,JUAN JOSE	003450004	15,03
2002/007884	15-jul-02	040 D 2	OM	SG-2618-H	SANZ*CACHORRO,JESUS	003253462	30,05
2002/010735	30-sep-02	010 E	ORA	SG-7206-F	SANZ*MERINO,JAVIER ALBERTO	003453914	48,08
2002/011667	01-nov-02	155 1	RGC	-1239-BMK	SANZ*MINGUEZ,CARLOS	050445047	30,05
2002/010001	22-sep-02	040 LL 2	OM	SG-1000-G	SANZ*SANCHEZ,MANUEL	070250190	30,05
2002/008855	14-ago-02	040 A 1	OM	SG-4731-F	SERRANO*CABALLERO,GONZALO	003456578	15,03
2002/008222	06-jul-02	010 E	ORA	SG-4731-F	SERRANO*CABALLERO,GONZALO	003456578	48,08
2002/008261	10-jul-02	010 E	ORA	SG-4731-F	SERRANO*CABALLERO,GONZALO	003456578	48,08
2002/008852	08-ago-02	040 E 1	OM	SG-7781-H	SERRANO*SAGREDO,JESUS MARINO	013063902	6,01
2002/011236	20-oct-02	152 1	RGC	M-7481-OD	SOUSA DE*GONZALEZ,ALVARO	070246443	30,05
2002/011370	26-oct-02	040 B 2	OM	SG-0395-I	SUAREZ*GARCIA,EVANGELINA	003433951	30,05
2002/009010	22-ago-02	152 1	RGC	SG-5757-E	TAPIA*MANSO,IGNACIO	003396357	30,05
2002/011165	15-oct-02	152 2	RGC	SG-6064-I	TAPIA*MANSO,IGNACIO	003396357	90,15
2002/009016	22-ago-02	040 A 1	OM	SG-6941-I	TOMAS*MARTINEZ,M.ISABEL	005268501	15,03
2002/008897	20-ago-02	040 B 2	OM	SG-8165-I	TORQUEMADA*GONZALEZ,CRISTINA	003467991	30,05
2002/007054	29-ago-02	072 3 1	LSV	SG-6555-G	TREVI C.B.	E4010722	300,51
2002/009799	16-oct-02	072 3 1	LSV	M-7005-WJ	TRIPERIA HERRERO S.L.	B4003364	300,51
2002/011158	15-oct-02	040 F 2	OM	SG-1368-I	UÑON*GOMEZ,EUGENIO	003253423	15,03
2002/012561	19-nov-02	040 B 2	OM	SG-8814-H	VAL DEL *TORRES,M. ANGELES	070246472	30,05
2002/009765	17-sep-02	033 .	OM	C-6301-BMD	VALLEJO*MUÑOZ,MANUELA	070254487	15,03
2002/008805	10-ago-02	152 1	RGC	-8055-BXN	VARGAS*HIDALGO,FRANCISCO	009180711	30,05
2002/009966	25-sep-02	040 A 2	OM	PM-5735-BH	VEGUE*CORBACHO,FELIPE CARLOS	003432329	30,05

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/010320	07-sep-02	010 A	ORA	SG-4149-G	VELASCO*BERNARDO,M. JESUS	003447387	30,05
2002/009201	26-ago-02	010 E	ORA	SG-4149-G	VELASCO*BERNARDO,M. JESUS	003447387	48,08
2002/009260	30-ago-02	010 A	ORA	SG-2003-E	VELASCO*GIL,MARIA NIEVES	003446070	30,05
2002/009240	28-ago-02	010 E	ORA	SG-6922-E	VELASCO*MATE,M. FUENCISLA	003407891	48,08
2002/011189	16-oct-02	118	RGC	C-2831-BHM	VELEZ*GALAN,ADRIAN	070253393	30,05
2002/008915	16-ago-02	040 B 2	OM	SG-1534-J	VELEZ*GALAN,LONGINOS	3408473	30,05
2002/010244	01-oct-02	152 1	RGC	M-4402-HN	VERA*LOPEZ,MANUEL DANIEL	012317748	30,05
2002/009238	28-ago-02	010 E	ORA	SG-1694-J	ZAPATERO*PLAZA,JUAN CARLOS	003428994	48,08

Segovia 03 de marzo de 2003.— El Jefe de la Unidad Instructora, Raquel Gómez de la Morena.

<p>Por este Excmo. Ayuntamiento de Segovia se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley</p>	<p>794   30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Tráfico de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor núm. 1, en horario de 9 a 14 horas y alegar cuando estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.</p>
---	--

#### LISTADO DE NOTIFICACIONES

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2003/000496	29-dic-02	155 1	RGC	SG-9324-H	ALBUERNE*SERRANO,MIGUEL ANGEL	003427500	30,05
2002/013208	13-dic-02	040 B 2	OM	SG-6880-I	ALONSO*SANTAMARIA,FRANCISCO JAVIER	003445240	30,05
2002/009954	14-nov-02	072 3 1	LSV	SG-2916-I	ALTA GESTION SEGOVIA TRABAJO TEMPORAL S.L.	B4015739	300,51
2002/009955	14-nov-02	072 3 1	LSV	M-1180-ZK	ALTA GESTION SEGOVIA TRABAJO TEMPORAL S.L.	B4015739	300,51
2002/013031	08-dic-02	040 A 1	OM	SG-3579-J	ALVAREZ*VAZQUEZ,OSCAR	003463377	15,03
2002/013128	10-dic-02	040 D 2	OM	SG-2570-I	ALVARO DE*GUINALDO,SERGIO	003464838	30,05
2002/013265	14-dic-02	040 B 1	OM	SG-5526-E	ANAYA*VALVERDE,JOSE ANGEL	003453173	6,01
2002/013148	11-dic-02	040 LL 2	OM	Z-1700-BD	ANDUJAR*NARBONA,M. ROSA	017717771	30,05
2003/000694	18-dic-02	152 1	RGC	SG-8424-H	ARAGONESES*REQUES,MAURO	003446000	30,05
2002/012669	26-nov-02	040 A 2	OM	M-5659-ZV	ARRIBAS*CONTRERAS,OSCAR	003469390	30,05
2002/012654	25-nov-02	152 2	RGC	M-5659-ZV	ARRIBAS*CONTRERAS,OSCAR	003469390	90,15
2002/011345	23-oct-02	040 F 2	OM	M-5659-ZV	ARRIBAS*CONTRERAS,OSCAR	003469390	15,03
2002/013147	11-dic-02	040 B 1	OM	SG-7774-I	ARTE FRIO, S.L.	B4011949	6,01
2002/012910	03-dic-02	040 B 2	OM	M-3207-LB	BARRENO*CRUZ,JUAN ANTONIO	003437377	30,05
2002/013334	15-dic-02	010 C	ORA	M-2756-MS	BAS*MARTINEZ DE PISON,DOMINGO MARIA	003446492	48,08
2002/013279	15-dic-02	152 1	RGC	SG-1112-I	BLANCO*ENCINAS,ISABEL	070243900	30,05
2002/012938	04-dic-02	040 B 2	OM	M-5327-VH	BLAS DE*CLEMENTE,JUANA MARIA	003442493	30,05
2002/013175	12-dic-02	040 F 1	OM	SG-9379-I	BORREGUERO*RUBIO,RAFAEL	003418027	6,01
2002/013114	10-dic-02	152 1	RGC	SG-4785-F	CALLE DE LA*GOMEZ,FERNANDO	003455799	30,05
2003/000187	20-dic-02	040 D 2	OM	-0931-BXV	CALLEJO*MARTINEZ,JESUS ANTONIO	003446613	30,05
2002/013204	13-dic-02	040 A 2	OM	M-6307-UK	CAÑAS*POZO DEL,SARA	003430635	30,05
2002/013235	13-dic-02	040 A 2	OM	SG-2477-I	CASTRO*BERNABE,M. SOCORRO	003433685	30,05
2002/013274	15-dic-02	040 B 2	OM	SG-8799-I	CASTRO*GONZALEZ,ABILIO	003462587	30,05
2002/013098	05-dic-02	010 E	ORA	SG-4594-I	CEBRIAN*TORREGO,BEATRIZ	003451126	48,08
2002/013150	11-dic-02	040 B 2	OM	SG-9610-F	CECILIA*LUQUERO,JUAN ANTONIO	003431352	30,05
2002/009838	14-nov-02	072 3 1	LSV	-1415-BVS	CONSTRUCCIONES ANTONIO MARCOS BARRENO	B4015443	300,51
2002/013357	12-dic-02	010 E	ORA	SG-1198-G	CORTIJO*SANZ,AURORA	003440119	48,08
2002/013172	12-dic-02	040 B 1	OM	SG-8885-F	CUBO*PABLOS DE,ANTONIO	003438347	6,01
2002/013088	03-dic-02	010 E	ORA	SG-2321-G	DIAZ*PABLO DE,MARIANO	003454675	48,08
2003/000237	20-dic-02	010 E	ORA	SG-2398-F	DOMINGUEZ*MARTIN,SUSANA	003445666	48,08
2002/013333	16-dic-02	040 A 1	OM	M-6552-FG	ELISA RUIZ S.L.	B4016925	15,03
2002/013181	12-dic-02	040 A 2	OM	-1096-BYX	FERNANDEZ VEGA*ALVAREZ,MANUEL	003393747	30,05
2002/013120	10-dic-02	171 3 1	RGC	SG-0602-F	FRAILE*SACRISTAN,M. YOLANDA	003446356	30,05
2002/013063	09-dic-02	040 A 2	OM	CO-6036-AH	FRUTOS DE*ESPADILLA,NURIA	070243739	30,05
2002/013343	07-dic-02	010 E	ORA	-9411-BLX	GARCIA*BURGOS DE,MARTA	002900654	48,08
2002/012957	05-dic-02	010 C	ORA	M-7725-TN	GARCIA*CALLE,FERNANDO	003407854	48,08

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2002/013155	11-dic-02	040 A 2	OM	M-4774-YY	GARCIA*ESTRADA,JOSE LUIS	003450514	30,05
2003/000113	18-dic-02	010 E	ORA	SG-3153-F	GARCIA*GARCIA,JULIA MARIA	007795788	48,08
2002/013194	12-dic-02	152 1	RGC	-1449-BDF	GARCIA*HUELAMO,FRANCISCO JAVIER	003445095	30,05
2002/013349	11-dic-02	010 E	ORA	SG-4348-J	GIL*MIGUEL DE,M. LUISA	003422664	48,08
2002/013115	10-dic-02	040 A 2	OM	-8233-BFV	GILARRANZ*CABRERO,ANTONIO	003466258	30,05
2002/013198	12-dic-02	040 A 2	OM	SG-6426-G	GOMEZ*CRISTOBAL,M. ISABEL	003442705	30,05
2002/013069	09-dic-02	040 A 1	OM	SG-3856-I	GOMEZ*MARTIN,IGNACIO	003442229	15,03
2002/013016	07-dic-02	040 A 2	OM	SG-1201-E	GOMEZ*MARTINEZ,DOMINGO	003376833	30,05
2002/013136	11-dic-02	040 E 2	OM	SG-5882-D	GONZALEZ*CONTIN,PILAR	003403979	30,05
2002/013242	14-dic-02	152 1	RGC	M-7481-OD	GONZALEZ*CONTIN,PILAR	003403979	30,05
2002/012945	05-dic-02	040 E 1	OM	SG-5882-D	GONZALEZ*CONTIN,PILAR	003403979	6,01
2002/013036	08-dic-02	040 B 1	OM	SG-9446-F	GONZALEZ*GONZALEZ,ROSA	011677618	6,01
2003/000448	08-ene-03	010 C	ORA	SG-5553-H	GONZALEZ*MARTIN,PEDRO LUIS	003458844	48,08
2002/012933	04-dic-02	040 E 2	OM	-1497-BXS	GONZALEZ*MASEDA,ALBERTO	003387624	30,05
2002/013322	16-dic-02	011 3	LSV	AV-8821-E	GONZALEZ*MORENO,ALEJANDRO	003422388	30,05
2002/013116	10-dic-02	040 A 2	OM	SA-7650-I	GONZALEZ*NAVARRO,RUBEN	003457241	30,05
2002/013153	11-dic-02	040 B 1	OM	M-9636-LM	GONZALEZ*PRIETO,JULIAN	003431103	6,01
2003/000996	15-ene-03	040 A 2	OM	SG-8646-G	GONZALEZ*VAQUERIZO,PEDRO	003390720	30,05
2002/013199	12-dic-02	040 A 2	OM	-7521-CBB	GUERRA*ANDRADES,M. PILAR	070239794	30,05
2002/013363	13-dic-02	010 E	ORA	SG-2590-G	GYMFER S.R.L.	B4002708	48,08
2003/000973	16-ene-03	040 D 2	OM	M-8677-MZ	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,MANUEL	070242167	30,05
2002/013269	14-dic-02	152 1	RGC	SG-9106-F	HERRAEZ*CHANES,M. INMACULADA	003459391	30,05
2002/013356	12-dic-02	010 C	ORA	SG-2883-F	HERRANZ*OVIEDO,FIDEL	003423432	48,08
2002/012985	06-dic-02	040 LL 2	OM	SG-3138-J	HERRANZ*SAN FRUTOS,CELIA	003434041	30,05
2002/012980	05-dic-02	146 1 2	RGC	SG-1233-I	HERRERO*GOMEZ,JOSE MARIA	003401258	90,15
2002/009052	14-dic-02	072 3 1	LSV	SG-0974-J	HYGIA ANIMALIS S.L.	B4017009	300,51
2002/013167	12-dic-02	152 1	RGC	-4231-BHZ	IBAÑEZ*REQUEJO,FRANCISCO MARIA	053211292	30,05
2002/013227	13-dic-02	040 F 1	OM	SG-9121-H	JIMENEZ*RUBIO MANZANARES,MANUEL	027829153	6,01
2002/013336	16-dic-02	010 C	ORA	SG-3743-F	LA RIBERA DEL ERESMA S.L.	B4014530	48,08
2003/000839	11-ene-03	040 B 2	OM	SG-9970-I	LASER TRES S.L.	B4001499	30,05
2002/010193	26-dic-02	072 3 1	LSV	SG-9970-I	LASER TRES S.L.	B4001499	300,51
2003/000816	11-ene-03	040 A 2	OM	SG-0782-J	LEON DE*HERREROS DE TEJADA,DIEGO	005222805	30,05
2002/013034	08-dic-02	040 A 2	OM	SG-0405-H	LLORENTE*AYUSO,M. ANGELES	003442096	30,05
2002/013131	10-dic-02	040 D 2	OM	-9306-BND	LOPEZ*FERNANDEZ,ALFONSO JESUS	003436470	30,05
2002/013213	13-dic-02	040 D 2	OM	SG-2583-J	LOPEZ*GUIJARRO,EUSEBIO	003428609	30,05
2002/012035	07-nov-02	003 1 1	RGC	C-1415-BHB	LOPEZ*ISABEL,ALVARO	070251399	90,15
2002/013236	13-dic-02	152 1	RGC	SG-5157-E	MARCOS*SANZ,M. ELENA	003429915	30,05
2002/013144	11-dic-02	152 1	RGC	M-4424-PJ	MAREK*NYGA	X0789264	30,05
2002/013316	16-dic-02	040 D 2	OM	SG-3821-G	MARTIN*ARAHUETES,ALBERTO	003437546	30,05
2002/013360	12-dic-02	010 E	ORA	SG-6378-F	MARTIN*LARUMBE,FRANCISCO JAVI	003417172	48,08
2003/000817	11-ene-03	040 A 2	OM	SG-8996-F	MARTIN*MARTIN,PEDRO	003456456	30,05
2002/013109	10-dic-02	040 B 2	OM	SG-5067-H	MARTIN*PEÑAS,EVA MARIA	003457238	30,05
2002/013046	08-dic-02	040 A 2	OM	SG-1490-I	MARTIN*PRADO DE,JUAN PABLO	003447892	30,05
2002/012869	03-dic-02	040 B 2	OM	SG-6501-F	MARTINEZ*CONCEPCION,JAVIER	003449112	30,05
2002/013094	03-dic-02	010 E	ORA	SG-6501-F	MARTINEZ*CONCEPCION,JAVIER	003449112	48,08
2002/013310	15-dic-02	040 A 1	OM	-8160-BGF	MARTINEZ*SANCHEZ,CARLOS MANUEL	002530901	15,03
2002/013296	15-dic-02	040 B 1	OM	M-7239-ON	MATA DE LA*MIGUELAÑEZ,ADOLFO	003374921	6,01
2002/013241	14-dic-02	040 A 1	OM	SG-0646-G	MATE*EGIDO,MARIANO	003252664	15,03
2002/011422	12-dic-02	072 3 1	LSV	SG-4414-F	MAXIMO CAMILO Y S.A.	A4001614	300,51
2002/013068	09-dic-02	152 1	RGC	SG-2360-F	MAYOR*FUENTES,SANTIAGO	003470090	30,05
2003/001058	20-ene-03	040 E 2	OM	SG-1402-E	MAYORAL*ALONSO,MIGUEL ANGEL	003410183	30,05
2002/013231	13-dic-02	040 D 2	OM	-8646-CCP	MINGUEZ*HERRERO,MARGARITA	003393089	30,05
2002/012934	04-dic-02	152 1	RGC	SG-3730-I	MINGUEZ*RODRIGUEZ,SALVADOR	003373335	30,05
2002/013133	10-dic-02	004 2	OM	SG-0819-F	MONREAL*MONTOYA,M. LLANOS	005120793	30,05
2002/013237	13-dic-02	011 3	LSV	SG-2965-G	MORAL*ANTON,BENITO	003388063	30,05
2002/013123	10-dic-02	040 B 1	OM	SG-9246-D	MROCZEK,STANISLAWA	X1695625L	6,01
2003/000849	12-ene-03	152 1	RGC	-1780-BLG	NAVAS*VILLEGAS,FRANCISCO JAVIER	051905194	30,05
2002/013185	12-dic-02	040 E 2	OM	-3883-BRH	NINOV*GEORGIEV,TIOMIR	X3311238	30,05
2002/012888	03-dic-02	040 A 2	OM	-3883-BRH	NINOV*GEORGIEV,TIOMIR	X3311238	30,05
2002/013259	14-dic-02	152 1	RGC	SG-7777-H	NUÑEZ*AYUSO,HECTOR	003466349	30,05

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur.
2003/000611	03-ene-03	152 1	RGC	SG-1474-G	OLMOS*FUENTETAJA,AQUILINO	003320251	30,05
2002/013275	15-dic-02	152 1	RGC	C-8551-BBL	PELAEZ*SANCHEZ,JUAN	024092258	30,05
2002/013262	14-dic-02	152 1	RGC	SG-7698-G	PELAEZ*SANCHEZ,JUAN	024092258	30,05
2002/013152	11-dic-02	040 B 2	OM	SG-5799-H	PEREZ*SASTRE,M. DEL CARMEN	003434420	30,05
2003/000520	30-dic-02	040 A 2	OM	SG-4906-E	PINTURAS Y BARNIZADOS HNOS CALLEJO, S.L.	B4013531	30,05
2002/010207	29-oct-02	072 3 1	LSV	SG-4906-E	PINTURAS Y BARNIZADOS HNOS CALLEJO, S.L.	B4013531	300,51
2002/012932	04-dic-02	152 1	RGC	SG-7097-I	PIÑUELA*BRAVO,TOMAS	003400186	30,05
2002/012876	03-dic-02	152 1	RGC	SG-7097-I	PIÑUELA*BRAVO,TOMAS	003400186	30,05
2002/013219	13-dic-02	040 D 2	OM	SG-2627-J	PLAZA*MAYORGA,GEMA	070242538	30,05
2002/013228	13-dic-02	040 A 2	OM	SG-1128-H	POSTIGO*CASTELLANOS,ALEJANDRO	051698107	30,05
2002/012982	05-dic-02	040 A 1	OM	SG-7136-I	POSTIGO*PEDRAZUELA,JUAN ANTONIO	003419769	15,03
2002/013071	09-dic-02	040 D 2	OM	M-0221-ST	POZANCO*LORENTE,MERCEDES	070794713	30,05
2002/012884	03-dic-02	040 B 2	OM	SG-4186-J	REVENGA*AGUILERA,ISIDRO	003415328	30,05
2002/012901	03-dic-02	152 1	RGC	-8192-BGJ	RODRIGUEZ*LUCAS DE,MARIANO	003451041	30,05
2002/012889	03-dic-02	040 A 2	OM	-8192-BGJ	RODRIGUEZ*LUCAS DE,MARIANO	003451041	30,05
2002/013053	08-dic-02	146 1 1	RGC	SG-1170-J	RODRIGUEZ*OLMO DEL,PEDRO	003461062	30,05
2002/013346	10-dic-02	010 E	ORA	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	48,08
2003/000170	23-dic-02	040 F 1	OM	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	6,01
2003/001074	20-ene-03	040 A 2	OM	SG-2669-I	RODRIGUEZ*PASCUAL,MARIANO JOSE	003454093	30,05
2002/012874	03-dic-02	040 A 1	OM	GC-9018-J	RODRIGUEZ*RISCADO,PEDRO	007043416	15,03
2002/013332	16-dic-02	152 1	RGC	CR-8674-M	ROMERO*LIGERO,M. DOLORES	006223498	30,05
2002/009394	28-nov-02	072 3 1	LSV	SG-7417-H	S A T LA PRENSA N CINCO MIL SEISCIENTOS	F4001407	300,51
2002/012872	03-dic-02	152 1	RGC	SG-4815-I	SAEZ*CHILLON,DIONISIO	003415491	30,05
2002/013222	13-dic-02	040 A 1	OM	SG-3615-F	SANTIAGO DE*PEÑA,MIGUEL	003262404	15,03
2002/013019	07-dic-02	152 1	RGC	-1310-BJZ	SANTOS*GALAN,MILAGROS	003439081	30,05
2002/013143	11-dic-02	152 1	RGC	M-3036-MZ	SANZ*PEÑAS,ANGEL	003433082	30,05
2003/000344	26-dic-02	152 1	RGC	SG-2782-I	SANZ*PEÑAS,JESUS	003423133	30,05
2002/008768	28-nov-02	072 3 1	LSV	SG-3430-F	SEGOVIANA ASESORAMIENTO DE S.A.	A4002406	300,51
2002/013221	13-dic-02	040 B 1	OM	SG-5801-I	SEN*ALVAREZ,ANA MARIA	003447405	6,01
2002/013286	15-dic-02	040 A 1	OM	SG-5616-I	SEOANE*RODRIGUEZ,VICENTE	003405225	15,03
2002/013135	11-dic-02	040 E 2	OM	-2777-BFJ	SERRANO*GARCIA,MARIA	003370937	30,05
2003/000758	07-ene-03	040 B 2	OM	-7771-BTX	SERRANO*MARCOS,FERNANDO	003447895	30,05
2002/013267	14-dic-02	040 B 1	OM	SG-8831-F	TABANERA*GARCIA-PARRADO,ALEJANDRO	003457168	6,01
2002/012921	03-dic-02	152 1	RGC	-3352-BPC	TAPIA*VALERO,JOSE MARIA	003434240	30,05
2002/013196	12-dic-02	152 1	RGC	SG-6568-G	TAPIAS*ARMADA,SOFIA ADELAIDA	003466929	30,05
2002/012944	05-dic-02	040 E 1	OM	SG-3291-G	TARDON*GARCIA,IGNACIO	003413280	6,01
2003/000041	19-dic-02	040 A 1	OM	SG-6941-I	TOMAS*MARTINEZ,M.ISABEL	005268501	15,03
2002/013189	12-dic-02	146 1 1	RGC	GR-8833-AS	TORQUEMADA*GARCIA,AGUSTIN	003429335	30,05
2002/009538	02-nov-02	072 3 1	LSV	SG-6555-G	TREVI C.B.	E4010722	300,51
2002/013118	10-dic-02	040 A 2	OM	-1398-BDK	TRUCHADO*ESPINAR,M. CRUZ	003434279	30,05
2002/013301	15-dic-02	040 A 1	OM	SG-1368-I	UÑON*GOMEZ,EUGENIO	003253423	15,03
2002/012289	13-nov-02	003 1 1	RGC	C-6301-BMD	VALLEJO*MUÑOZ,MANUELA	070254487	90,15
2002/013015	07-dic-02	040 B 2	OM	SG-4718-G	VALLEJO*QUESADA,PEDRO MANUEL	000781321	30,05
2002/013070	09-dic-02	040 D 2	OM	SG-1984-D	VALVERDE*BLANCO,OSCAR	070249352	30,05
2002/013043	08-dic-02	040 A 2	OM	SG-3782-H	VAZQUEZ*QUINTEIRO,M. DEL CARMEN	014683951	30,05
2002/012939	05-dic-02	040 A 1	OM	SG-3782-H	VAZQUEZ*QUINTEIRO,M. DEL CARMEN	014683951	15,03
2002/013324	16-dic-02	040 A 2	OM	-4440-CBT	VEGA*BENITO,JESUS	003408953	30,05
2002/013163	12-dic-02	040 B 1	OM	SG-1534-J	VELEZ*GALAN,LONGINOS	3408473	6,01
2002/013276	15-dic-02	152 1	RGC	M-5694-JH	VILLAR*SANTAMARIA,ALBERTO	003445041	30,05

Segovia a 03 de marzo de 2003.— El Jefe de la Unidad Instructora, Raquel Gómez de la Morena.

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por el presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, se les comunica:

Con las actuaciones practicadas hasta la fecha en el expediente referenciado no se han desvirtuado los hechos a Vd. imputados, por lo que antes de efectuar la correspondiente propuesta de resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia

de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, modificado por R.D. 137/2000, de 4 de febrero, se ha acordado poner a su disposición el expediente por un plazo de 10 días hábiles contados a

partir de la recepción de la presente, para que pueda examinarlo y, en el período señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informes estime pertinentes en justificación de las mismas.”.

## LISTADO DE NOTIFICACIONES

NUM EXPT	FECHA DEN	Art.	Legisl	Matricula	Titular o Conductor	D.N.I.	Multa-Eur
2002/009870	20-sep-02	155 2	RGC	-0534-BNT	ARROYO*CALZADA,DIANA MARIA	003464523	90,15
2002/012580	20-nov-02	040 D 1	OM	VA-8487-AB	DIAZ*DIEGO DE,CRISTINO	012364247	6,01
2002/010279	06-sep-02	010 E	ORA	SG-7830-F	FERNANDEZ*CANALES,M. SONIA	003447684	48,08
2002/009078	27-ago-02	152 1	RGC	-3677-BCS	GOMEZ*OÑATE,M. ANGELES	003428212	30,05
2002/010612	07-oct-02	040 A 2	OM	SG-2928-J	HERRERO*GILA,MARIA	070248980	30,05
2003/000988	15-ene-03	152 1	RGC	SG-5364-D	LAZARO*GORDILLO,JUAN CARLOS	003434644	30,05
2002/009794	17-sep-02	011 3	LSV	-3748-BNT	MANSO*MARTIN,DANIEL	003463783	30,05
2002/011694	03-nov-02	018 1	RGC	-7348-BPD	MARTIN*GONZALEZ,ESTEBAN	070245934	30,05
2002/007773	09-jul-02	040 A 2	OM	SG-4949-H	MONCLUS*ALVAREZ,PEDRO	003377241	30,05
2002/009684	14-sep-02	040 B 2	OM	SG-4020-G	SAN FRUTOS*MARTINEZ,JUAN FRANCISCO	003435367	30,05
2002/012033	26-oct-02	040 A 2	OM	M-2083-XJ	SANZ*TORRES,NURIA	002613139	30,05
2002/011374	26-oct-02	040 E 2	OM	SG-5691-H	VELASCO*SANZ,SANTIAGO	003463136	30,05

Segovia 03 de marzo de 2003.— El Jefe de la Unidad Instructora, Raquel Gómez de la Morena.

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE SEGOVIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

750

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Segovia, 21-02-2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, Maria-no Fernández Fernández.

Artº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
400043212810	R JEREMY	X2211062A	ALFAZ DEL PI	25.11.2002	150,00		RD 13/92	102.1
400043101105	F LOPEZ	06539627	AVILA	10.09.2002	60,00		RDL 339/90	011.3
400401845302	J MANZANO	11790827	SAN VICENTE AREVALO	14.11.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
400043220260	P NASSER BIN	B 041714	BARCELONA	14.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400401823525	T BACH	X2744787J	S PERE DE RIBES	20.09.2002	200,00		RD 13/92	048.
400043196566	A PIZARRO	08828685	BADAJOS	04.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400401837100	J MEDIAVILLA	15377078	ERMUA	05.11.2002	200,00		RD 13/92	048.
400401849307	R BARRENECHEA	30567252	GETXO	09.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400401849253	J CHAGARTEGUI	02851111	ARANDA DE DUERO	09.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400401843688	T SANZ	45418209	ARANDA DE DUERO	19.11.2002	200,00		RD 13/92	048.
400043190746	M BORJA	45424431	ARANDA DE DUERO	30.09.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
400401848560	J VENEGAS	13141770	BURGOS	04.12.2002	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
400043221779	A CAÑAS	32371824	A CORUÑA	03.11.2002	60,00		RD 13/92	037.1
400043162052	J ULLOA	32451048	A CORUÑA	14.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
400043028438	J MOLDES	76821834	A CORUÑA	15.08.2002	450,00		RDL 339/90	039.5
400043104271	J FERNANDEZ	70555770	BOLAÑOS DE CALATRAVA	03.12.2002	60,00		RD 13/92	099.1
400043069090	ARPON IBERICA SA	A13011655	VALDEPEÑAS	01.10.2002	2.600,00		L. 30/1995	002.1
400043028724	A MARIN DEL	70984537	VISO DEL MARQUES	25.11.2002	150,00		RD 13/92	099.1
400043134706	J FERNANDEZ	47078059	LAS PALMAS G C	07.09.2002	90,00		RD 13/92	167.
400043173098	SOL Y NIEVE BUS SL	B18313775	HUETOR VEGA	15.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043069600	A AGOUJIL	X2987856H	MARACENA	13.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
400401843172	M RUEDA	25900623	JAEN	13.11.2002	200,00		RD 13/92	048.
400401849575	M MARQUES	X0601682W	BEMBIBRE	10.12.2002	520,00	1	RD 13/92	052.
400401844802	R CARRO	09757600	LEON	02.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043135255	F ZULUETA	07472128	ALGETE	21.11.2002	90,00		RD 13/92	151.2
400043221070	J CASILLAS	11826250	ALPEDRETE	18.11.2002	60,00		RD 13/92	101.1
400043028670	M LAMKADDEN	X1439803A	BOALO	30.09.2002	110,00		RD 13/92	101.1
409043084152	CEFENISA SL	B80032113	COSLADA	25.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
409043056156	A LOPEZ	01803257	COSLADA	25.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400043132631	N FERREIRO	33773670	LEGANES	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
400401848340	A MARTIN	33511914	LOS MOLINOS	03.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
400043141164	CONSTRUCCIONES CRUZ SALAZA	A28598670	MADRID	13.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043067213	SERVICIOS INFORMATICOS INT	B82330606	MADRID	04.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043139315	EUROSELECCION DEL AUTOMOVI	B82818634	MADRID	28.09.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
400043199944	R HERRERA	X2294241Z	MADRID	02.12.2002	70,00		RD 13/92	090.1
400043183717	I NISTOR	X2646751A	MADRID	08.12.2002	60,00		RD 13/92	031.
400043136855	M SIMBAÑA	X2753962B	MADRID	07.09.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
400043115384	M IRAZABAL	X4089486V	MADRID	14.09.2002	900,00		RDL 339/90	060.1
409043056144	I ARROYO	00774182	MADRID	25.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400401846963	P GARCIA	02465322	MADRID	22.11.2002	140,00		RD 13/92	050.
400043220416	A MARTIN	02621736	MADRID	20.11.2002	90,00		RD 13/92	154.
400043126874	B NIETO	03426164	MADRID	01.08.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
409043084309	J SANCHEZ GIRON	04177087	MADRID	25.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400401844504	J FERNANDEZ	05156932	MADRID	26.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043199567	C COSIN	05394507	MADRID	24.11.2002	60,00		RD 13/92	155.
400401839703	I BAC	11842793	MADRID	02.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043069076	A FERNANDEZ	11950235	MADRID	11.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
409401791404	P CALVO	16573101	MADRID	31.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400401846604	D SANCHEZ	33519756	MADRID	22.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043184345	J CANO	48479944	MADRID	06.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
400043137409	C DE SANTIAGO	50713392	MADRID	07.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
400401840006	M SANCHEZ	50952590	MADRID	03.11.2002	140,00		RD 13/92	050.
400401850164	A TORREJON	51063138	MADRID	07.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043086992	J RODRIGUEZ	51405187	MADRID	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
409401805725	A GARCIA	51441904	MADRID	16.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400401848686	C BARRIGA	51696320	MADRID	04.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043148500	S LAVILLA	45568274	VICALVARO	05.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
400043200302	S DEL BARRIO	46890913	MOSTOLES	01.10.2002	150,00		RD 13/92	087.1
400043141681	I PRADO	02644068	POZUELO DE ALARCON	29.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043137276	S SAMUEL	X2792984W	TORREJON DE ARDOZ	17.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400043177973	T DE LA CHICA	24819913	TORREJON DE ARDOZ	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
400043224070	J FERNANDEZ	10842709	GIJON	11.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
400401850334	J FERNANDEZ	10842709	GIJON	11.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400401847153	J HERRERO	09668473	IBIZA	23.11.2002	300,00	1	RD 13/92	048.
400401848194	A ZAPATERO	71245843	LA REVILLA	02.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043196773	J RIOS	13782127	SANTANDER	02.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
400401848248	J RIOS	13782127	SANTANDER	02.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400401844309	L AJA	13796545	SANTANDER	24.11.2002	200,00		RD 13/92	048.
400401848042	J GONZALEZ	07876521	SALAMANCA	30.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043028591	G DE LA CRUZ	70249337	CANTALEJO	10.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
400043083504	R LOPEZ	03444600	CUELLAR	05.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400401849149	J ESCRIBANO	03447992	CUELLAR	09.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
400043142223	J SABIN	X2588065J	EL ESPINAR	22.09.2002	PAGADO		L. 30/1995	003.B
400043028736	J DE SANTOS	03430717	MOZONCILLO	03.12.2002	150,00		RD 13/92	084.3
409401827988	PROMOTORA NPICNUSA AVAN S	B40179152	NAVA DE LA ASUNCION	25.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400043087078	A MUÑOZ	03472549	NAVAS DE SAN ANTONIO	17.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043022485	V CENTENO	03771406	OTERO DE HERREROS	05.07.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
400043124944	J NOVOA	08031200	VILLACORTA	07.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
400043163275	EQUINO SA	A40103202	S ILDEFONSO O GRANJ	18.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043221378	T EL IBRAHIMI	X0313016D	SEGOVIA	01.12.2002	150,00		RD 13/92	099.1
400043146563	K WYDORSKI	X3925469J	SEGOVIA	05.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
400043141980	K WYDORSKI	X3925469J	SEGOVIA	18.11.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
400043214490	M GILARRANZ	03411927	SEGOVIA	23.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
400043166410	J NAVARRO	03432431	SEGOVIA	14.11.2002	60,00		RD 13/92	109.1
400043090636	J GONZALEZ	03437447	SEGOVIA	17.10.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
400043107193	F MARTIN	03445670	SEGOVIA	25.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400043146721	E ROSELL	03464876	SEGOVIA	16.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
400043088885	F GARCIA	03466688	SEGOVIA	27.07.2002	90,00		RD 13/92	127.2
400043105871	R NAVARRO	70246702	SEGOVIA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
409043183518	B NAVARRO	70258100	SEGOVIA	11.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400043023404	J MUÑOZ	03422475	ZAMARRAMALA	27.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
400401826824	J MUÑOZ	03422475	ZAMARRAMALA	27.09.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
400043163962	G BORISOV	X3616764Z	TUREGANO	05.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
400043168030	J DE MARCO	16801657	SORIA	26.11.2002	60,00		RD 13/92	109.1
400401835540	F BUENO	13020906	IRUN	27.10.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043164401	A SANCHEZ	39867925	REUS	13.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
400043179258	E GUERRERO	31241504	VALENCIA	20.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400043149631	P ASIEV	X3253775B	CAMPASPERO	08.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
409401805956	L URRECHU	14552973	LLODIO	16.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
400401848273	E ITURRALDE	30597610	LLODIO	02.12.2002	300,00	1	RD 13/92	048.
400043173645	A BOUAZZI	X2704741X	VITORIA GASTEIZ	31.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
400401843226	J ORTIZ DE LANDALUZE	16193075	VITORIA GASTEIZ	13.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043196815	J MARTINEZ	16301191	VITORIA GASTEIZ	03.12.2002	150,00		RD 13/92	048.
400043192123	W LOAYZA	72742875	VITORIA GASTEIZ	17.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400401846847	O PULIDO DE LA	71010757	TORO	26.11.2002	200,00		RD 13/92	048.

752

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de

Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Segovia, 21-02-2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, Mariano Fernández Fernández.

Artº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
400401855216	R CAÑO	13305645	AVILA	23.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
400401856956	C CANO	46347634	BARCELONA	17.01.2003	140,00		RD 13/92	048.
409401844597	A ARRIBAS	13033632	BURGOS	27.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
409401836217	J FERNANDEZ	13064487	BURGOS	27.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
400043104258	I GARCIA	13147729	BURGOS	02.12.2002	450,00		RDL 339/90	061.1
400043188405	J CERQUEIRO	32800936	CAMBRE	18.01.2003	450,00		RD 77297	001.2
400401850930	BENOLAN S L	B35292515	ARRECIFE	07.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
409043152250	M FERNANDEZ	26485438	BAEZA	03.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
400043187127	J GARCIA	09716400	SANTA MARIA DE ORDAS	18.12.2002	90,00		RD 13/92	154.
400043223340	E UWAIFO	X3013196N	ALCORCON	03.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
400043169368	M LOPEZ	70040930	ARANJUEZ	30.12.2002	60,00		RD 13/92	170.
400043168480	J FERNANDEZ	02653375	LEGANES	12.01.2003	90,00		RD 13/92	090.1
400043226029	E LYSYY	X2625137D	MADRID	05.01.2003	450,00		RD 77297	001.2
400043225347	E LYSYY	X2625137D	MADRID	13.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
400043167440	F OCHOA	X3695731E	MADRID	13.11.2002	900,00		RDL 339/90	060.1
400043215342	V FECHETE	X4100035D	MADRID	16.12.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
400043151236	M SAAVEDRA	00829174	MADRID	02.11.2002	90,00		RD 13/92	154.

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
400401828511	L ALVAREZ DE ESTRADA	01482432	MADRID	25.09.2002	140,00		RD 13/92	048.
400401856051	G POLO	02842302	MADRID	04.01.2003	200,00		RD 13/92	050.
400043183754	I DEL CORRAL	07215852	MADRID	13.12.2002	90,00		RD 13/92	167.
400043221044	C ALVAREZ	30557520	MADRID	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
400043147312	J DE CECILIO	51380647	MADRID	07.12.2002	60,00		RD 13/92	171.
400043188272	F LUQUERO	70235554	MADRID	22.12.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
400043215408	A MARTINEZ	72875514	MADRID	01.01.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
400401851223	M CACABELOS	76851020	MADRID	03.01.2003	140,00		RD 13/92	048.
400043025218	E MARTINEZ	52472971	MAJADAHONDA	04.12.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
400043148079	J ZARZALEJO	50726983	MARTIN VALDEIGLESIAS	23.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
400401853189	M LOPEZ	03455388	MOSTOLES	16.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043154961	CALVO Y BOTERO ASOCIADOS S	B82905530	PINTO	29.12.2002	90,00		RD 13/92	154.
400043136387	A OFERIL	33942569	PINTO	05.12.2002	90,00		RD 13/92	130.1
400043230872	L TORROBA	00402532	POZUELO DE ALARCON	15.12.2002	60,00		RD 13/92	010.1
409043191977	SILO METAL S L	B31565500	TORRES DE ELORZ	29.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
400401843974	I SARACHO	15832923	PAMPLONA	04.11.2002	140,00		RD 13/92	048.
409401832844	J CALDERON	12695768	PALENCIA	20.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
400043225293	FORIBITEL SL	B57028680	EIVISSA	14.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
400401851211	R LATORRE	76926057	PONTEVEDRA	05.12.2002	140,00		RD 13/92	048.
400043231839	R RBIB	X2265744Z	ARCONES	19.01.2003	450,00		RD 77297	001.2
400043177810	A YAGOUBI	X1354868F	RIAZA	12.08.2002	120,00		RD 13/92	094.1
400043155758	T CEREZO	03430806	VALSAIN	29.12.2002	60,00		RD 13/92	127.2
400043232315	J MIRANDA	03420243	SEGOVIA	17.01.2003	150,00		RD 282298	011.2
400043232303	J MIRANDA	03420243	SEGOVIA	17.01.2003	150,00		RD 282298	010.1
400043232297	J MIRANDA	03420243	SEGOVIA	17.01.2003	60,00		RD 13/92	010.1
409043145815	A NAVARRO	03465680	SEGOVIA	10.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
400043231840	R NAVARRO	70246702	SEGOVIA	25.01.2003	450,00		RD 77297	001.2
400043233289	R NAVARRO	70246702	SEGOVIA	25.01.2003	60,00		RD 13/92	098.2
400043106966	D ARNAY	70252302	SEGOVIA	25.12.2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
400043107156	D ARNAY	70252302	SEGOVIA	31.12.2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
400043152599	B NAVARRO	70258100	SEGOVIA	26.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
400043243441	TRANSPORTES EBORA TRANS S	B45387503	TALAVERA DE LA REINA	23.12.2002	150,00		RD 282298	010.1
400043169915	J ANDUJAR	07015845	TOLEDO	12.01.2003	90,00		RD 13/92	090.1
400043151509	M FIGAL	45049553	ZAMORA	18.01.2003	90,00		RD 13/92	090.1

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Número expediente: 40 01 00 00090536

Nombre/razón social: Garcillán Calle Alfredo

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

*El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Segovia,*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Garcillán Calle Alfredo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Andrés Reguera Antón, 2,

768 | 40004 Segovia, se procedió con fecha 17/12/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Segovia a 19 de febrero de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

Tipo/Identificador: 07 400011890617

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 00 00090536

Nombre/Razón Social: Garcillán Calle Alfredo

Domicilio: Andrés Reguera Antón, 2 0

Localidad: 40.004 Segovia

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF, número 003429745P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
40 00 010320600	12 1999/12 1999	0521
40 99 010784942	01 1999/04 1999	0521
40 00 010809842	01 2000/05 2000	0521
40 01 010179422	07 2000/12 2000	0521

Importe principal: .....2.016,10 euros.  
 Recargos de Apremio: .....959,70 euros.  
 Costas Devengadas: .....13,95 euros.  
 Costas Presupuestas: .....1.502,00 euros.  
 Total Débitos: .....4.491,75 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declara embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándolos que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda el 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva-

mente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia a 17 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

**Deudor:** Garcillán Calle Alfredo

**FINCA NÚMERO: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Vivienda

Tipo vía: CL

Nombre vía: Andrés Reguera Antón

Nº vía: 2

Bis-Nº vía:

Escalera:

Piso: Bj  
Puerta:  
Cod-Post: 40004  
Cod-Muni: 40226

#### DATOS REGISTRO

Nº Reg.: S1  
Nº Tomo: 2856  
Nº Libro: 307  
Nº Folio: 162  
Nº Finca: 18527

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Urbana.- Vivienda 100% del Pleno Dominio con carácter privativo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, Nº 2, Planta Baja, Tipo C-1, de Segovia, con una superficie útil de 90,44 metros cuadrados. División Horizontal: Cuota 0,88, Nº de Orden 5.

Linderos: Frente descansillo escalera, escalera y vivienda B1.

Izquierda: Terreno que le separa del bloque 2.

Derecha: Terreno que le separa de la vereda de Santa Catalina.

Segovia a 17 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

784

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### OFICIO

Fco. Javier Puente Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 hace saber al interesado abajo relacionado que se ha extendido Acta de Infracción que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto 928/98, 14 de mayo (BOE 3-6) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia que será expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, podrá presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, que será presentado en Avda. Fdez. Ladreda, 31, 3ª Plan-

ta y dirigido al Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, órgano competente para la resolución de los expedientes.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentando en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

*Núm. Acta: IV-23/2003*

*Sujeto Responsable: Francisco Javier Martín Casado*

*Localidad: Segovia*

*Euros: 601,01*

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

809

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Ministerio de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

D. Miguel Angel Lobo Martín, con D.N.I. 3.424.856 y domicilio en C/ Arias, de Miranda, 1, 40332, San Miguel de Bernuy (Segovia), solicita la corta de árboles en el cauce del río Duratón.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de la corta es la siguiente:

Realización una corta de 3 árboles en el cauce del río Duratón, en el paraje "La Huerta", en término municipal de Cobos de Fuentidueña (Segovia), con un perímetro de 0,80 m. a 1,3 m. de la base.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cobos de Fuentidueña (Segovia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5- Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.A.-27.550/02-SG.

Valladolid, 17 de febrero de 2003.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

799

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno de Segovia**

N.I.G.: 40194 1 0100401/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 87/2002

Sobre otras materias

De Caja Rural de Zamora

Procuradora Sra. Carmen de Ascensión Díaz

Contra D. José Gómez Gómez, José Manuel Fidalgo Villalba, Jesús Fidalgo Villalba, Francisco Ampudia Mielgo

Procurador Sra. Belén Escorial de Frutos, Teresa Pérez Muñoz, Teresa Pérez Muñoz, sin profesional asignado

**EDICTO**

En Segovia, a veintiuno de febrero de dos mil tres.

Dña. Laura Moreiras Montalvo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Segovia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 87/02 se ha dictado en fecha 24 de enero de 2003 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA**

En Segovia a veinticuatro de enero de dos mil tres.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Ana Martín Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Segovia y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario nº 87/02, seguidos a instancia de Caja Rural de Zamora, representada por la Procuradora Dña. Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el letrado Sr. López Rodríguez, frente a José Gómez Gómez, representado por la Procuradora Dña. Belén Escorial de Frutos y defendido por el Letrado Sr. Santa Teresa Pintor, José Manuel Fidalgo Villalba y Jesús Fidalgo Villalba, representados por la Procuradora Dña. Teresa Pérez Muñoz y defendidos por la letrado Sra. Pérez Melón, y Francisco Ampudia Mielgo, en situación procesal de rebeldía, en el día de la fecha ha dictado la siguiente sentencia.

**FALLO**

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Carmen Pilar de Ascensión Díaz, en nombre y representación de Caja Rural de Zamora, contra D. José Gómez Gómez, condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de cuarenta mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (40.862,81 €), más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la L.E.C., y las costas causadas en el proceso.

Que absuelvo a los codemandados D. Francisco Ampudia Mielgo, D. José Manuel Fidalgo Villalba y D. Jesús Fidalgo Villalba de las pretensiones contra ellos formuladas, sin hacer condena en costas.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de Apelación ante Audiencia Provincial de Segovia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Francisco Ampudia Mielgo, expido el presente en Segovia a veintiuno de febrero de dos mil tres.— La Secretario Judicial, rubricado.

805

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número tres de Segovia**

N.I.G.: 40194 1 0300420/1998

Procedimiento Juicio Ejecutivo 228/1998

Sobre otras materias

De D/ña. Banco Español de Crédito S.A.

Procurador/a Sr/a. José Galache Alvarez

Contra D/ña. Feliciano Medialdea Herranz, Matilde Medialdea Herranz, Felipe López de Frutos, Antonia Villacorta Sacristán

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, Belén Escorial de Frutos, Belén Escorial de Frutos, Sin profesional asignado

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente es como sigue:

**SENTENCIA:** Segovia, a trece de enero de dos mil tres. Don Rafael Puente Moro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº tres de esta ciudad, en los autos de juicio Ejecutivo nº 228/98, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la presente resolución. Autos en los que es parte actora Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don José Galache Alvarez y dirigida por el Letrado don Víctor Rodríguez Llorente; contra don Feliciano Medialdea Herranz, doña Antonia Villacorta Sacristán, don Felipe López de Frutos y doña Matilde Medialdea Herranz, vecinos de Segovia, en rebeldía los dos primeros, y representados los últimos por la Procuradora doña Belén Escorial de Frutos y dirigidos por la Letrado doña Carmen Casado Sastre.**FALLO:** Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Feliciano Medialdea Herranz, doña Antonia Villacorta Sacristán, don Felipe López de Frutos y doña Matilde Medialdea Herranz, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 38.746,77 euros de principal, 56.401,14 euros de intereses moratorios, y 27.045,54 euros de gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en las que expresa-

mente se ha condenado a los demandados; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de Sentencias.

Y para que sirva de notificación en Feliciano Medialdea Herranz y Antonia Villacorta Sacristán, de quienes se desconoce su paradero actual, extendiendo y firmo la presente en Segovia, a trece de enero de dos mil tres.— La Secretario, rubricado.

787

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

N.I.G.: 40195 1 0101359/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 320/2002

Sobre otras materias

De D/ña. Carmen Berzal de Francisco, Lorenzo Berzal de Francisco, Daniel Berzal de Francisco, Paula Berzal de Francisco, Juan Carlos Berzal de Francisco

Procurador/a Sr/a. Alfonso Bartolomé Núñez, Alfonso Bartolomé Nuñez, Alfonso Bartolomé Nuñez, Alfonso Bartolomé Nuñez, Alfonso Bartolomé Nuñez

#### EDICTO

*Don/Doña Ana María Gallegos Atienza Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Sepúlveda*

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 320/2002 a instancia de Carmen Berzal de Francisco, Lorenzo Berzal de Francisco, Daniel Berzal de Francisco, Paula Berzal de Francisco, Juan Carlos Berzal de Francisco expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica de reemplazo, finca nº 64, del polígono 3, sita en el Paraje de Tierra Llana, de secano, con una superficie de 0,9840 has, indivisible, y linda al Norte con la finca nº 65 que pertenece a Marcelina Hernández Benito, Sur y Este con zona excluida, y al Oeste con Camino del Quemadal.

- Fincas rústica de reemplazo, finca nº 2 del polígono 4, situada en el paraje de los Barrancos, de secano, con una superficie de 2,9080 has.; indivisible, que linda al Norte con Barranco y finca nº 1 de Felipa Velázquez de la Mata, al Sur con barranco y finca nº 3 de Guillermo Sanz Casla, al Este con barranco, y al Oeste con camino de Castilnovo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a siete de febrero de dos mil tres.— Juez, rubricado. El/La Secretario, rubricado.

764

N.I.G.: 40195 1 0101507/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 106/2002

Sobre otras materias

De D/ña. Juan Macario San Cristóbal, María del Rosario Diego Sanz

Procurador/a Sr/a Alfonso Bartolomé Nuñez, Alfonso Bartolomé Nuñez

Contra D/ña. Agustín Sanz Saron

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

#### EDICTO

En Sepúlveda, a quince de enero de dos mil tres.

Dª Elisa de la Torre Calle, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Sepúlveda.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Ordinario número 106/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mi, Ana María Gallegos Atienza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido, los autos de Juicio Ordinario, tramitados con el nº 106/02, a instancia del Procurador D. José Alfonso Bartolomé Núñez, en nombre y representación de D. Juan San Macario San Cristóbal y Dª Mª Rosario Diego Sanz, asistidos del Letrado D. Fernando Aztarain Fernández, contra D. Agustín Sanz Sardón, en situación de rebeldía procesal y, en fase a los siguientes

#### FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. José Alfonso Bartolomé Nuñez, en nombre y representación de D. Juan San Macario San Cristóbal y Dª Mª Rosario Diego Sanz, contra D. Agustín Sanz Sardón, debo absolver y absuelvo a este último de las pretensiones contra el mismo ejercitadas, y con imposición a la parte demandante las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Agustín Sanz Sardón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, expido la presente en Sepúlveda, a 15 de enero de dos mil tres. La Secretaria, Elisa de la Torre Calle.

765

N.I.G.: 40195 1 0101670/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 387/2002

Sobre otras materias

De D/ña. Milagros de Santos Sánchez

Procurador/a Sr/a Alfonso Bartolomé Nuñez

#### EDICTO

*Don/Doña Ana María Gallegos Atienza, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Sepúlveda.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 387/2002 a instancia de Milagros de Santos Sánchez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica de reemplazo, señalada con el nº 93 del polígono 21 del plano general, subperímetro El Pueblo, de secano al sitio de Eras del Humilladero, que tiene una superficie de cuatro áreas y veinte centiáreas, por tanto indivisible.

Linda: Norte, Julián Martín Sanz (finca 92); Sur, María del Carmen de Miguel Bravo (finca 94); Este, zona excluida; y Oeste, Camino de Carragolván.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1709, Libro 59, folio 239, finca 7927, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sepúlveda, a siete de febrero de dos mil tres.— Juez, El/La Secretario, rubricado.

789

### Juzgado de lo Social de Segovia

#### EDICTO

*D<sup>a</sup>. Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, Hago Saber:*

Que en el procedimiento Ejecución 72/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Montserrat Cáceres de Benito contra la empresa Guzmán López de Ayala, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 24-2-03 Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

"En atención a lo expuesto:

A) Declarar al ejecutado Guzmán López de Ayala, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 530 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo propongo, a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Guzmán López de Ayala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Segovia a veinticuatro de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

748

#### EDICTO

*Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Segovia,*

HAGO SABER: Que en autos número 443/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Herrero, en fecha 26 de noviembre de 2002, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Letrado Dña. Marbella Gómez Otero, en nombre y representación de Doña Inmaculada Fernández Herrero, en materia de reclamación de cantidades, contra la empresa Sun Clean España, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Sun Clean España, S.L., a abonar a Doña Inmaculada Fernández Herrero la cantidad bruta de 4.831,98 euros, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento: Absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en su contra".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Sun Clean España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a diecisiete de febrero de dos mil tres.— Rubricado.

825

## CONCURSOS Y SUBASTAS

### Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

#### SUBASTA URGENTE DE MADERAS

Por la Junta General de esta Comunidad, en sesión de 25 de febrero del año en curso, se acordó convocar subasta pública para la enajenación de aprovechamientos del monte Pinar de Navafría, propiedad de esta Entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con sujeción al Pliego de Condiciones Generales aprobado por esta Comunidad en 31 de octubre de 1990 y a los de Prescripciones Técnicas autorizados por el Servicio de Montes de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, en especial, a las siguientes:

**Objeto de la subasta.-** Lo constituye la enajenación por separado del lote de madera de la especie "pinus sylvestris", del

monte Pinar de Navafría, número 198 del Catálogo de U.P. cuyas características se indican:

Lote: 1º  
 Tramo: 2ª-B-V  
 Nº pies >20: 1.288  
 Nº pies <20: —  
 Volumen (m3): 1.670  
 Precio Euros/m3: 90,15  
 Precio total: 150.550,50

El aprovechamiento del lote se subasta en pie, siendo de cuenta del rematante los trabajos de corta, pela y arrastre a cargadero.

**Pliegos de Condiciones.-** Regirán para esta subasta los Pliegos de Condiciones Generales para aprovechamientos maderables aprobados por esta Comunidad en sesión de 31 de octubre de 1990 junto con los de Prescripciones facultativas autorizados por los Servicios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los aprovechamientos objeto de subasta. La simple presentación de la oferta supone la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en los referidos Pliegos, que constituirán la Ley del Contrato.

**Garantías.-** La provisional para concurrir a la subasta, a constituir en la Tesorería de la Comunidad, se fija en el 2 por 100 del precio de tasación del lote. La definitiva se constituirá por el adjudicatario por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

**Presentación de proposiciones.-** Ajustadas en lo fundamental al modelo que se inserta al final, podrán presentarse en la Secretaría de la Comunidad, en días y horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día 27 de marzo de 2003, en sobre cerrado, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del licitador y del resguardo de constitución de la garantía provisional. Cuando se concurra por representación deberá acreditarse ésta mediante poder debidamente bastantado por Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia.

**Apertura de plicas.-** Tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Comunidad a las trece horas del día 27 de marzo de 2003.

**Adjudicación.-** Se realizará por el órgano correspondiente de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el de la apertura de plicas.

**Gastos.-** Todos los que se deriven de la adjudicación de los aprovechamientos y formalización del contrato, incluso tasas y jornales de medición, impuestos, así como los gastos necesarios para la obtención de la licencia de corta, serán de cuenta de los rematantes.

**Modelo de proposición.-** Don ....., mayor de edad, con DNI número ..... y domiciliado en ....., calle de ....., en nombre propio (o en representación de ..... según acredita por poder bastante que acompaña), enterado de la subasta convocada por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la enajenación de maderas del monte 198 de U.P. y de los pliegos de condiciones inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta expresamente, se compromete a realizar el aprovechamiento del lote ..... por la cantidad de

..... (en número y letra) euros, si resulta adjudicatario del mismo. Fecha y firma.

Pedraza, 26 de febrero de 2003.— El Presidente, Celedonio Esteban de Andrés.

797

## Ayuntamiento de Ayllón

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ayllón en sesión ordinaria de fecha 13 de Febrero de 2.003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en pública subasta de tres parcelas de propiedad municipal situadas en el Paraje de La Dehesa, se expone al público el mismo durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la aparición del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Castilla y León, según resulte, para que puedan formularse reclamaciones por las personas interesadas, de acuerdo con el art.122.2 del RD 781/86 de 18 de abril.

Simultáneamente haciendo uso de la facultad concedida por el art.122.2 de la citada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación de estas parcelas, que será objeto de retraso en el caso de presentación de reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**1.- Entidad Adjudicataria:** Ayuntamiento de Ayllón.

**2.- Objeto del contrato:** El objeto de la presente subasta pública, serán tres parcelas de propiedad municipal situadas en el Paraje de La Dehesa de este municipio de Ayllón que se describen a continuación:

PARCELA Nº 6: Situada en la Calle El Parque nº 12 tiene fachada al Este de 9,80 m. y fondo de 22,00 m. y una superficie de 215,60 m2. Linda al Norte con la parcela nº 5, al Sur con la parcela nº 7, al Este con la Calle El Parque y al Oeste con la Dehesa.

PARCELA Nº 9: Situada en la Calle El Parque nº 18, tiene fachada al Este de 9,80 m. y fondo de 22,00 m. y una superficie de 215,60 m2. Linda al Norte con la parcela nº 8, al Sur con la parcela nº 10, al Este con la Calle El Parque y al Oeste con la Dehesa.

PARCELA Nº 10: Situada en la Calle El Parque nº 20, tiene fachada al Este de 9,80 m y fondo de 22,00 m. y una superficie de 215,60 m2. Linda al Norte con la parcela nº 9, al Sur con la parcela nº 11, al Este con la Calle El Parque y al Oeste con la Dehesa.

Todo ello de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 13 de Febrero de 2.003.

**3.- Tipo de licitación.-** El tipo de licitación se fija para cada una de las parcelas objeto de subasta y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en el importe de 16,659,05 Euros.

A estos precios se les añadirá el IVA que asciende al 16% del precio de licitación.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma:** ordinario, abierto y subasta.

**5.- Garantías.-** Garantía Provisional: 2% del precio base de licitación.

Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- Capacidad para contratar:** De acuerdo con el destino de las parcelas objeto de este contrato, podrán concurrir a esta subasta pública las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, acreditando solvencia económica suficiente y no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artº 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio o en otra disposición aplicable, acrediten no poseer ninguna vivienda, tanto en el municipio de Ayllón como fuera de él.

La acreditación de este último requisito deberá realizarse mediante certificación del Registro de la Propiedad de Rianza, así como del que corresponda al lugar de domicilio del licitador cuando no coincida con el citado, Certificación Catastral emitida por la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia y por la que corresponda al lugar de domicilio del licitador y declaración jurada de no ser propietario de ninguna vivienda, documentos que deberán presentarse junto con un certificado de empadronamiento del lugar de domicilio de residencia en el sobre A de "Documentación administrativa", tal y como se detalla en el Pliego de Cláusulas, junto al resto de documentación que se detalla en el mismo.

**7.- Condiciones especiales.-** Con el fin de evitar la especulación con la venta de las parcelas, y a su vez exista un mayor número de beneficiarios, a cada ofertante a la subasta sólo se le adjudicará una parcela, no adjudicando más de una parcelas por cada persona (física o jurídica) y unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas que rige esta subasta

El destino que deberá darse a las parcelas objeto de este contrato, será la construcción de la primera vivienda habitual del adquirente en un plazo de cinco años desde la firma de la escritura pública, quedando expresamente prohibida la enajenación de las parcelas sin edificar.

La vivienda edificada en una parcela no podrá ser enajenada en un plazo de 10 años.

De acuerdo con lo determinado en el punto 6º, los licitadores deberán acreditar no poseer ninguna vivienda tanto en el municipio como fuera de él, presentando para ello la documentación anteriormente reseñada.

La falsedad de estos documentos y el incumplimiento de las condiciones de finalidad de la enajenación tendrá carácter de condición resolutoria del contrato de enajenación, revirtiendo la parcela al Ayuntamiento de Ayllón y de lo construido sobre las mismas sin indemnización por parte del Ayuntamiento, previa devolución de la cantidad abonada y pérdida de la fianza definitiva.

**8.- Plazo y presentación de proposiciones:** Se presentarán en dos sobres ( el sobre A comprensivo de la documentación especificada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas y el sobre B que contendrá la oferta económica).

La presentación de ofertas se realizará en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veintiséis días naturales, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación desde la aparición del último anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Castilla y León, según resulte, de 9 a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán presentarse de la manera prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en cuyo caso, la presentación deberá anunciarse previamente por fax o telegrama a este Ayuntamiento.

**9.- Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán por cuenta de los adjudicatarios el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato, impuestos, escritura, anuncios y cualesquiera otros que se originen con la enajenación de las parcelas.

**10.- Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, previa apertura del sobre A en acto privado, trasladándose al día siguiente si coincidiera con sábado o festivo.

**11.- Modelo de proposición:** el recogido en el Pliego de Condiciones.

Ayllón, a 26 de Febrero de 2.003.— El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

798

## Ayuntamiento de Frumales

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2003, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso público, por procedimiento abierto, de la explotación de las piscinas municipales, en régimen de arrendamiento, se hace público, por plazo de 8 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que, durante dicho plazo, se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se anuncia convocatoria para el concurso público, por procedimiento abierto, para el arrendamiento de las piscinas municipales, cuyos datos y características son:

- **Objeto:** arrendamiento de explotación de piscinas municipales y bar anexo.
- **Período:** dos campañas (2003 y 2004).
- **Precio de licitación:** 2.100 euros, por dos años, al alza.
- **Garantía:** provisional de 60 euros y definitiva del 4% sobre el remate.

Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres cerrados: el A, que contendrá la documentación exigida para tomar parte en el concurso, y el B, con la oferta económica, de acuerdo con el modelo de proposición que está a disposición en Secretaría.

El plazo de presentación de proposiciones es de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. Si el último fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, el primer día hábil siguiente), a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Frumales, a 22 de febrero de 2003.— El Alcalde, Tomás Merino Sainz.

844

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Maderuelo

*NUEVAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADERUELO, LANGUILLA, ALDEALENGUA DE SANTA MARIA Y RIOFRÍO DE RIAZA (SEGOVIA)*

Con motivo del recurso de reposición interpuesto por D.Mariano Herranz Rosa en calidad de Presidente del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Segovia de fecha 25-02-2003 contra las bases del concurso de méritos convocado para cubrir, con carácter interino, la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Maderuelo, Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza, aprobadas por la Junta de la Agrupación en sesión extraordinaria de fecha 31-01-2003 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 18 de fecha 10-02-2003 y tras la estimación del recurso de reposición indicado por la Junta de la Agrupación en sesión extraordinaria de fecha 28-02-2003, se abre nuevo plazo, tras la modificación de las bases, en el concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención clase tercera de la agrupación intermunicipal formada por Maderuelo, Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza (Segovia).

De acuerdo con lo establecido en el art.64 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995 de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y encontrándose vacante, por la marcha en comisión de servicio del funcionario habilitado que la posee en propiedad, la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de los municipios de Maderuelo, Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza (Segovia) con capitalidad en el primero y no habiendo sido posible la provisión de la plaza por Funcionario Habilitado de carácter Nacional, por alguno de los procedimientos establecidos en el RD 1732/1994 de 29 de julio, la Junta de la Agrupación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar las nuevas bases que a continuación se reproducen:

**Primero.- Características del puesto:** se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención clase tercera de la agrupación intermunicipal formada por Maderuelo, Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza (Segovia), reservado a funcionario habilitado de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino 18.

**Segundo.- Lugar y plazo de presentación;** los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir su instancias al Presidente de la Agrupación de Maderuelo, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otra forma de las previstas en el art.38 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Las solicitudes presentadas para el concurso de interinidad según las bases del concurso aprobadas con fecha 31-01-2003 en tiempo y forma serán tenidas en cuenta, pudiendo ser objeto de subsanaciones durante este plazo de cinco días, además de aceptar las nuevas solicitudes.

**Tercera.- Requisitos para participar en la selección:** los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales conforme al art. 22 del RD 1174/1987 de 18 de septiembre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

**Cuarta.- Baremo de méritos:**

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará lo siguiente:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica de licenciatura en derecho o económicas: 2 puntos por titulación hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local como Secretario-Interventor con nombramiento interino efectuado por el órgano con competencia para ello: 0,1 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

- Por realización de cursos en materia de urbanismo, contratación de la Administración, gestión económico-financiera, tesorería, contabilidad pública, patrimonio de las Entidades Locales, legislación medioambiental, régimen jurídico, informática y legislación sectorial relacionada con la Administración Local, expedidos por organismos oficiales y con una duración mínima de 20 horas: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo se les podrá convocar para la celebración de una entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados, con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

**Quinta.- Composición del órgano de selección:** La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Santiago Bayo Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Maderuelo o Concejal en quien delegue, en representación de la Junta de la Agrupación.

**Vocal:** Un funcionario de la Junta de Castilla y León con la titulación igual o superior al que está reservado el puesto convocado.

**Vocal:** Funcionario Habilitado de carácter Nacional que ejercerá de Secretario.

**Sexta.-** El candidato que resulte deberá presentar ante el Ayuntamiento de Maderuelo, la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Séptima.-** La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.-** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.-** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art.7 del Decreto 250/1995 de 14 de diciembre.

Maderuelo, a 28 de febrero de 2003.— El Presidente, Santiago Bayo Martín.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que con fecha 28-02-2003 se procedió a la aprobación de las citadas bases por la Junta Intermunicipal de Maderuelo, Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza.

Maderuelo a 28 de febrero de 2003.— La Secretaria, rubricado.

## Ayuntamiento de San Ildefonso - La Granja

### ANUNCIO

La Alcaldía, por su Decreto Nº. 52/2003, de fecha 27 Febrero de 2003, ha aprobado la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes a la Oposición convocada para cubrir 1 plaza de Oficial 1ª) Electricista, vacante en la plantilla de Personal Laboral, según oferta pública de 2000/2001, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 28/6/2001 (B.O.E. 10-10-2001).

Las Bases por las que se regirá la referida convocatoria fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión de 29-10-2001, actuando por delegación de la Alcaldía, y se publicaron íntegramente en el B.O.Provincia de 07-08-2002 y B.O.C. y L. de 27-8-2002, (con las rectificaciones aprobadas por la Comisión de Gobierno de 29-10-2001, que se publicaron en el B.O.Provincia de 11-10-2002).

La parte dispositiva del referido Decreto de la Alcaldía, dice así:

Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos, especificando las causas de la exclusión.

#### A./.- Aspirantes Admitidos:

NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	D. JOSE LUIS SANTOS YUBERO.	70.240.534-Y
2	D. JOSE F. RODRIGUEZ DE SANTOS	03.462.647-K
3	D. JOSE MARIA GARCIA DEL VADO.	03.452.689-K
4	D. FERNANDO SANTOS RODRIGUEZ.	03.437.712-V
5	D. ALFREDO DEL BARRIO ARRIBAS.	70.242.063-V

#### B./.- Aspirantes Excluidos:

Ninguno.

2. Se designa el Tribunal Calificar de las citadas pruebas, cuya composición será la siguiente:

#### PRESIDENTE:

TITULAR: D. JOSE LUIS VAZQUEZ FERNANDEZ.

SUPLENTE: D. JAVIER VELASCO MORENO.

#### VOCALES:

TITULAR: D. EMILIANO BARRIO GARCIA.

SUPLENTE: D. EUSEBIO MARTIN MERINO.

*EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESORADO OFICIAL.*

TITULAR: D. Salvador Miguelsanz Orejudo

SUPLENTE: D. Pedro José González Bernaldez.

*EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.*

TITULAR: Dª Raquel Pisonero Borge.

SUPLENTE: D. Juan Antonio Gamazo Dominguez.

*EL TÉCNICO MUNICIPAL DE PERSONAL:*

TITULAR: D. Cesar Cardiel Mingorria.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Galindo.

*EN REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO:*

TITULAR: D<sup>a</sup>. Encarnación Reques Velasco.

SUPLENTE: D. Jesús Espinar Delgado.

*EN REPRESENTACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.*

TITULAR D. JUAN MANUEL AGUADO SANZ.

SUPLENTE: D. LUIS MIGUEL DIEZ PINILLOS.

SECRETARIO: (con voz y voto)

TITULAR: D. Gregorio Gozalo Minguela.

SUPLENTE: .D<sup>a</sup>. María Victoria Sanchidrian San Frutos.

3. Los miembros del Tribunal Calificador podrán ser recusados en los términos previstos en los Arts. 28 y 29 LRJAP y PAC.

El Tribunal se constituirá media hora antes el día de la realización del primero de los ejercicios previstos, y actuará de conformidad con lo prevenido en las Bases que rigen la Convocatoria y la Normativa de aplicación.

4. Todos los ejercicios se realizarán en el lugar designado por el Tribunal, celebrándose el primero de los previstos el día 7 de Abril de 2003, a partir de las 10 horas, por lo que los aspirantes deben comparecer, con su D.N.I., en la Casa Consistorial en dicha fecha.

5. La fecha de celebración de los demás ejercicios, respecto de quienes no resulten eliminados, será oportunamente anunciada en el Tablón del Ayuntamiento.

6. Se dará publicidad a lo resuelto en el Decreto de la Alcaldía de referencia, y se cumplirá cuanto, al respecto, señalan las Bases aprobadas por las que se regirá la Convocatoria antedicha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados conforme establecen las citadas Bases y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y disposiciones concordantes de aplicación.

San Ildefonso, a 27 de Febrero de 2003.— El Alcalde, Félix Montes Jort.

755

## Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente, el establecimiento ó la modificación de varias tasas, aprobando simultáneamente con el mismo carácter provisional, las Ordenanzas que han de regular su aplicación.

Expuestos al público dicho acuerdo y Ordenanzas que regulan su exacción, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 9 de fecha 20 de enero de 2003, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante el mismo se formularán reclamaciones; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3

de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, acuerdo adoptado y demás normas de aplicación, procediendo la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas que se adjuntan al presente como ANEXOS:

Contra los referidos acuerdos, elevados a definitivo, y sus respectivas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXOS DE ORDENANZAS

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### Artículo 9º. CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un semestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.

2.- Las tarifas de esta tasa, serán las siguientes:

a) Cuota de servicio (todos): 16,85 €

b) Valor del metro cúbico:

- Viviendas:	de 0,00 m3. a	40,00 m3.:	0,26 €
	de 40,01 m3. a	90,00 m3.:	0,63 €
	a partir de los	90,01 m3.:	1,21 €

- Industrias, cada m3. consumido: 0,45 €

c) Si un contador esta estropeado y comunicado al interesado una vez, para que proceda a su reparación, sin que se haya llevado a cabo, se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas: Mensualmente: 42,00 metros cúbicos.

- Industrias: Mensualmente: 90,00 metros cúbicos.

d) La tasa correspondiente al enganche a la red general en todos los casos, y por una sola vez, es de NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTIMOS DE EUROS ( 97,60 ) EUROS.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO ( 97,60 ) EUROS.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será el siguiente:

a) Viviendas .....8,46 €

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente

a vivienda .....8,46 €

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

### Artículo 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios funerarios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

A tal efecto se distinguen:

a) Residentes: Los difuntos que han estado empadronados en éste, en los últimos diez años, a contar desde el momento de la solicitud.

b) Los difuntos que hayan estado empadronados en éste durante quince años a lo largo del tiempo y lleven un año mínimo en el momento de la solicitud.

c) No residentes: Los que no se contemplan en los anteriores.

### Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1ª.- La cuantía de la tasa (común para todos los Cementerios Municipales), se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Uso del DEPOSITO MUNICIPAL, Día o fracción: 103,13 €  
RESIDENTES.

1º Enterramiento:

Fosas construidas ..... 550,00 €

Fosas no construidas .....275,00 €

Nichos .....412,50 €

NO RESIDENTES.

1º Enterramiento:

Fosas construidas .....1.237,50 €

Fosas no construidas .....550,00 €

Nichos .....825,00 €

2º Enterramiento: en caso de no residente.....550,00 €

RENOVACIONES.

En todos los casos .....20,63 €

La PRIMERA VEZ: DIEZ (10) AÑOS.

VECES POSTERIORES: cada CINCO (5) AÑOS

2ª.- En situaciones de escasa capacidad económica, las tarifas contenidas en el punto anterior se reducirán en un 50 por ciento.

A efectos de obtener dicha reducción, deberá cumplimentarse el impreso que facilitará el Ayuntamiento, adjuntando copia de la última declaración de I.R.P.F.

3ª.- En situaciones de absoluta imposibilidad económica para satisfacer las tarifas anteriores, se prestarán los servicios gratuitamente, previo informe del Area de Servicios Sociales.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL PUBLICO

### Artículo 7º. TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

*EPIGRAFE 1º. Certificaciones.*

- Certificaciones de los Libros de Actas; Certificaciones de Empadronamiento en el Censo de la Población; Certificados de

Convivencia y Residencia; Certificados de pensiones; Certificados de documentos o Acuerdos Municipales; Certificación de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en el término Municipal; Certificaciones relacionadas con el Servicio de Recaudación; Diligencia de cotejo de documentos; Obtención de Cédula Urbanística; por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados; Cualquier otro no reflejado entre estos: 2,05 €

*EPIGRAFE 2º. Informes.*

- Informes del Alcalde; Informes Urbanísticos; Volantes de fe de vida; Declaraciones Juradas; Autorizaciones paternas y comparecencias; Informaciones testificales; Expedición de Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno; por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado; y cualquiera otro no especificado entre estos: .....2,05 €

- Segregación de fincas urbanas .....90,15 €

*EPIGRAFE 3º. Otros servicios.*

Fotocopias en DIN A4, por unidad .....0,06 €

Fotocopias en DIN A3, por unidad .....0,09 €

Servicios de FAX:

- Recepción por DIN A4 o menor .....0,15 €

- Envío por DIN A4 o menor .....0,30 €

Correo electrónico:

Remisión mediante soportes .....0,15 €

Remisión de documento escrito .....0,30 €/página.

Recepción .....0,15 €

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIAS DE ACOGIDOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE TERCERA EDAD "NUESTRA SEÑORA DE LA SOTERRAÑA" DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

### Artículo 4. DERECHOS DE ESTANCIA.

La cuantía de la tasa por estancias en la Residencia Municipal de Tercera Edad, será de QUINIENTAS DIECISIETE EUROS CON CERO CENTIMOS DE EURO ( 517,00 ) € por mes y persona.

La cuantía para los ingresados en la Residencia Municipal de Tercera Edad, a partir de 1 de enero de 2002, será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CERO CENTIMOS DE EURO ( 659,00 ) € por mes y persona.

## ORDENANZA REGULADORA DEL GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

### Tarifas

#### Artículo 5º.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán por la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,43. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

*A) Cuadro de tarifas.*

*Según la potencia fiscal:*

1.- Turismos, ambulancias, coches fúnebres y todo terreno.

Caballos fiscales

De menos de 8 caballos fiscales .....	18,04 €
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	48,73 €
De 12 hasta 16 caballos fiscales .....	102,87 €
De 16 hasta 20 caballos fiscales .....	128,14 €
De más de 20 caballos fiscales .....	160,16 €

2.- Tractores, tractocamiones, tractores de obras y servicios, tractora de los vehículos articulados, vehículos especiales, máquinas agrícolas, máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.

Caballos fiscales

De menos de 16 caballos fiscales .....	25,27 €
De 16 a 25 caballos fiscales .....	39,71 €
De más de 25 caballos fiscales .....	119,12 €

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo que dispone el artículo 260 del Código de Circulación, según establece la regla 3ª del artículo 1º del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre.

*Según el número de plazas:*

1.- Autobuses, furgones, furgoneta y furgoneta mixtas habilitados por el transporte de más de 8 personas.

Plazas

De menos de 21 plazas .....	119,12 €
De 21 a 50 plazas .....	169,66 €
De más de 50 plazas .....	211,07 €

Se entiende por furgoneta o furgoneta mixta el resultado de adaptar un vehículo de turismo al transporte mixto de personas y cosas, por medio de la supresión de asientos y cristales, la alteración de las medidas y de la disposición de las puertas, y otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del cual deriva.

*Según los kilogramos de carga útil:*

1.- Camiones derivados de turismo, hormigoneras, furgones, furgonetas y furgonetas mixtas, habilitados para el transporte de hasta 9 personas, vehículos mixtos y vehículos vivienda.

Kilogramos de carga útil

De menos de 1.000 kgs. de carga útil .....	60,46 €
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil .....	119,12 €
De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil .....	169,66 €
De más de 9.999 kgs. de carga útil .....	212,07 €

2.- Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica y remolques y semirremolques de vehículos articulados.

Kilogramos de carga útil

De menos de 1.000 kgs. de carga útil .....	25,07 €
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil .....	39,71 €
De más de 3.000 kgs. de carga útil .....	119,12 €
Según los centímetros cúbicos:	
Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c. ....	6,32 €
Motocicletas de 125 a 250 c.c. ....	10,82 €
Motocicletas de 250 a 500 c.c. ....	21,66 €
Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. ....	43,31 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	86,63 €

El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Las presentes Ordenanzas, comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Eusebio García González.

775

## Ayuntamiento de Sepúlveda

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2.002, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por el otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de construcciones e instalaciones en el municipio, aprobando simultáneamente, con el mismo carácter provisional, la Ordenanza que ha de regular su aplicación.

Asimismo, en virtud del citado acuerdo se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que en el mismo constan.

Expuestos al público dicho acuerdo y Ordenanzas correspondientes, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 29 de noviembre de 2.002, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna; dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, procediendo la publicación del texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo, así como de la Ordenanza establecida y Ordenanzas modificadas, que se adjuntan al presente como Anexos.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y las respectivas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

## ANEXO I

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO  
ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EN  
SESION ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

1º.- Aprobar con carácter provisional el establecimiento de la Tasa por el otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de construcciones e instalaciones en el municipio, aprobando, al propio tiempo, la respectiva Ordenanza que regula su exacción en los mismos términos en que aparece redactada en el expediente.

2º.- Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos en que aparecen redactadas en el expediente, con incremento de los diferentes conceptos de las tarifas establecidas en las mismas en un 3 por 100, y que comenzarán a aplicarse en las fechas que en las mismas se señalan:

.- Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

.- Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la tasa por prestación de servicio de suministro de agua a domicilio.

.- Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

.- Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por prestación de servicios del Polideportivo Municipal.

3º.- Que estos acuerdos, junto con las correspondientes Ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el expediente, se expongan al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

4º.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos y las referidas Ordenanzas Fiscales se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de las respectivas Ordenanzas Fiscales.

## ANEXO II

## ORDENANZA NUMERO 16

REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO  
DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U  
OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIONES E  
INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE SEPÚLVEDA**Fundamento y naturaleza****Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4 h) de la Ley 3/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio la

Tasa por el otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de construcciones e instalaciones a que se refieren el artículo 97.1 e) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Artículo 2º**

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han ejecutado con arreglo al proyecto técnico y a la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse de que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

**Hecho imponible****Artículo 3º**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que las obras ejecutadas en las construcciones e instalaciones cumplen con lo dispuesto en el proyecto técnico y en la normativa urbanística con arreglo a la cual se otorgó la correspondiente licencia, tanto para obras de construcción de edificios de nueva planta como para la ampliación, rehabilitación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

**Sujeto pasivo****Artículo 4º**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el otorgamiento de la citada licencia o resulten beneficiados por la misma.

2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente:

a.- Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b.- Los constructores y contratistas de las obras.

**Responsables****Artículo 5º**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Base imponible y cuota tributaria****Artículo 6º**

1.- Constituye la base imponible de la tasa el importe total de las obras que haya servido de base para liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por ciento.

## **Exenciones y bonificaciones**

### **Artículo 7º**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

### **Devengo**

### **Artículo 8º**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de primera utilización u ocupación, sí el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Si dicha solicitud no se presentara, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la utilización u ocupación es o no autorizable, con arreglo a lo señalado en el artículo 4º, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la restauración de la legalidad urbanística.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto para legalización de obras ejecutadas, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

## **Normas de Gestión**

### **Artículo 9º**

1.- Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación, presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, que deberá contener los siguientes datos:

a.- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b.- Identificación del inmueble respecto del que se solicita licencia y que habrá de concretarse con toda claridad.

c.- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2.- A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

Copia de la licencia de obra de nueva planta, o de ampliación, rehabilitación o reforma de estructura, y justificante del abono del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Certificado de la finalización de la obra y, en su caso, de la urbanización ejecutada, expedido por técnico competente, en el que se haga constar su conformidad con el proyecto técnico aprobado y que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

Justificante de haber solicitado el alta correspondiente en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Declaración-liquidación, según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, adjuntando justificante de su abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor del Ayuntamiento.

### **Artículo 10º**

1.- La licencia de primera utilización u ocupación se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y el artículo 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.- El informe de los servicios técnicos municipales hará constar si la obra se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamientos urbanos que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si se reúnen las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si la construcción es apta para el uso a que se destina.

3.- Si los servicios técnicos comprobasen la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado se deberán señalar en su informe la clase de infracción cometida y la posibilidad de legalización. En ese caso, se indicará si el edificio reúne condiciones de habitabilidad e higiene, a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad urbanística y la incoación que proceda del correspondiente expediente sancionador.

4.- La solicitud de licencia se resolverá por la Alcaldía, como órgano competente, en el plazo de tres meses, sin perjuicio de la interrupción de dicho plazo en los supuestos legalmente establecidos. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos o al dominio público. No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

### **Artículo 11º**

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica deberán cumplir, en relación a dicho suministro, las normas legales que les sean de aplicación en orden a los contadores provisionales para obras y la necesidad de previa licencia de primera ocupación para los inmuebles.

2.- El Ayuntamiento no suministrará agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con la licencia de primera ocupación, cuando sea preceptiva.

## **Infracciones y sanciones**

### **Artículo 12º**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificaciones sin la preceptiva licencia, que conllevará la imposición de sanción a los responsables y la adopción de las medidas necesarias para la restauración de la legalidad, conforme a lo establecido por los artículos 116 y siguientes de la citada Ley.

### **Artículo 13º**

Respecto a la exacción de la tasa regulada por la presente Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **Disposición final**

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente al de dicha publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

## ANEXO III

TEXTOS REFUNDIDOS DE LAS ORDENANZAS  
MODIFICADAS ORDENANZA FISCAL Nº 5REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**Fundamento y naturaleza****Artículo 1º**

Se establece por este Ayuntamiento la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y que se regirá en su aplicación por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

**Hecho imponible****Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, administrativa y técnica, conducente a la verificación de si concurren las condiciones necesarias para que pueda ser autorizada la acometida a la red general de alcantarillado del Municipio.
- b) La prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento para depuración.
- c) La vigilancia especial de alcantarillas y ramales particulares.

**Sujeto pasivo****Artículo 3º**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o, jurídicas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Que soliciten la licencia de acometida a la red o, en su caso, resulten beneficiados por el servicio o actividad local.

Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal que se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado b) del artículo segundo de esta Ordenanza.

Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal que se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado c) del referido artículo segundo.

2.- En cualquier caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir las cuotas satisfechas, en su caso, sobre los ocupantes o inquilinos beneficiarios del servicio.

**Responsables:****Artículo 4º**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que determina el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Cuota tributaria y tarifas****Artículo 5º**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización para la acometida en la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, con sujeción a la tarifa siguiente:

a) Por vivienda, local o solar vallado 46,43 Euros.

b) Cuando las obras para la instalación de saneamiento se hayan realizado por prestación personal u otro procedimiento similar que entrañe una prestación activa de los vecinos y en los casos en que esta colaboración no haya sido prestada por la causa que fuere, sobre la tarifa anterior de general aplicación, se liquidará una cuota equivalente a la valoración dineraria de la aportación o prestación no realizada.

c) Para responder de la reposición adecuada del pavimento en aquellos casos en que sea necesario levantar el mismo, hallándose urbanizada la calle o plaza correspondiente, habrá de constituirse una fianza de 3,10 Euros por metro cuadrado de pavimento afectado.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua consumida en el inmueble, medida en metros cúbicos, tomando como base las mediciones por el contador para el suministro de agua potable, aplicando sobre el total resultante la tarifa siguiente:

a) Por cada contador del Servicio Municipal de suministro de agua potable instalado en viviendas, locales comerciales públicos; privados o de negocios, oficinas y solares vallados, se devengará un importe mínimo semestral, correspondiente al mínimo de consumo de agua facturable de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 siguiente, de 8,02 Euros.

b) Por cada metro cúbico de agua potable consumido que exceda del consumo mínimo tarifable, se devengará a razón de 0,25 Euros.

3.- A los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes se tendrá en cuenta que en ningún caso podrá facturarse, a efectos de la tasa de alcantarillado, un consumo de agua inferior al mínimo facturable para el suministro. El mínimo de consumo de agua facturable, tendrá igualmente el carácter de mínimo de facturación a efectos de la tasa de alcantarillado.

**4.- Servicios de Inspección:**

a) Por el Servicio de Inspección, limpieza y desatranque de acometidas particulares, por hora de operario 9,29 Euros

b) Por el Servicio de Inspección, limpieza y desatranque de acometidas particulares, que exceda de cuatro horas de operario, se devengará el exceso de éstas a razón de 2,48 Euros.

**Exenciones y bonificaciones****Artículo 6º**

No se prevé exención ni bonificación alguna para la tasa regulada por esta Ordenanza.

**Devengo****Artículo 7º**

1.- Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la tasa, conforme a los preceptos de esta Ordenanza.

2.- A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá que se inicia la prestación del servicio, respecto de la solici-

tud de licencia de acometida, en el momento de formularse por el sujeto pasivo. En el caso de no formularse solicitud, el devengo se producirá desde el momento en que tenga lugar la efectiva conexión de la acometida con la red de alcantarillado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse y de las sanciones que procedan.

3.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red. Se exceptúan aquellas fincas cuyo desnivel, o cualquier otra característica técnica, haga de todo punto imposible la acometida a la red de alcantarillado y los inmuebles situados en el interior del casco urbano y que no tengan edificación alguna, en que no se utilice ni sea susceptible de utilizarse el servicio de alcantarillado por la naturaleza del destino de la finca.

#### **Declaración, liquidación e ingreso**

##### **Artículo 8°**

1.- Los sujetos pasivos, o los sustitutos del contribuyente, vienen obligados a formular declaraciones de alta y baja en el censo de obligados al pago de la tasa en el plazo que medie entre la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente a la fecha en que aquella tuvo lugar.

2.- La inclusión inicial en el censo se efectuará de oficio por el Ayuntamiento a la vista de la solicitud de acometida a la red, si ésta se autoriza.

3.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán en idénticos períodos y con iguales plazos de ingreso que los señalados por recibos del suministro de agua potable. En el caso de nuevas acometidas, una vez autorizadas por el Ayuntamiento, se formulará la oportuna liquidación para su ingreso en la Tesorería municipal en la forma y plazos determinados por el Reglamento General de Recaudación.

4.- Respecto a los servicios de inspección, limpieza y desatranque de acometidas particulares, el interesado presentará en el Ayuntamiento solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado e ingresará en la Depositaria Municipal la cuota correspondiente una vez autorizado y concluido el servicio.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.003, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

### **ORDENANZA FISCAL N° 9**

#### **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

#### **Fundamento y naturaleza**

##### **Artículo 1°**

De conformidad con lo establecido en el art° 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art° 58 de

la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de esta última, se establece en este municipio la TASA por prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, adaptándola a las prescripciones de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se modifican diversos artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

#### **Hecho imponible**

##### **Artículo 2°**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento de agua.

b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

#### **Sujetos pasivos**

##### **Artículo 3°**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art° 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario, habitacionista e, incluso, de precarista.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los usuarios de aquellos.

#### **Responsables**

##### **Artículo 4°**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art° 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Devengo**

##### **Artículo 5°**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace con el hecho de tener acometida a la red municipal, bien directamente, bien a través de ramales particulares, y utilizar el consiguiente servicio municipal.

2.- No podrá realizarse acometida alguna sin la previa autorización municipal, que implica la aceptación y obligación de cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y resto de disposiciones legales aplicables, así como de las reglamentaciones que apruebe el Ayuntamiento en relación a este servicio.

3.- Esta tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y recogida de basura.

4.- El Ayuntamiento podrá delegar, previos los correspondientes acuerdos, la gestión y recaudación tributaria de esta tasa a la Diputación Provincial.

**Tarifas****Artículo 6º**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un semestre, excepto el importe correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez, así como las tarifas por nueva alta o baja en el servicio que a continuación se señalan.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por derechos de enganche o acometida a la red, bien directamente o mediante ramales de propiedad particular 52,62 Euros.

Por derechos de nueva alta en el servicio 30,95 Euros.

Por baja en el servicio, previo sellado del contador y red de toma particular de agua, el importe correspondiente a seis meses de consumo mínimo tarifable.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, de acuerdo con las siguientes cuotas de consumo:

Se establece un consumo mínimo semestral de 48 metros cúbicos, por el que el usuario abonará la cantidad de 6,24 euros, es decir, a razón de 0,13 euros metro cúbico. Este consumo mínimo se liquidará a todos los usuarios del servicio.

El exceso de consumo superior a 48 metros cúbicos e inferior a 100 metros cúbicos semestrales, se liquidará a 0,25 euros el metro cúbico.

El consumo semestral superior a los 99,99 metros cúbicos, se liquidará a 0,46 euros el metro cúbico.

A la cuota total de los apartados anteriores, se aplicará en su caso el tipo correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Normas de Gestión****Artículo 7º**

1.- Tanto la lectura de los contadores, como la facturación y cobro de recibos por consumo se efectuará sobre semestres naturales, a cuyo efecto se formará un Padrón comprensivo de todos los usuarios del servicio, así como de las cuantías que se liquidan por aplicación de la presente Ordenanza, procediéndose a su cobro, previos los trámites legales correspondientes.

2.- Las cantidades liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio.

3.- En todo caso, cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Igualmente, deberán comunicar las altas, bajas y cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, todo lo cual será incorporado al mismo y surtirá efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya presentado la declaración.

4.- Para utilizar el servicio será condición necesaria la instalación de un contador autorizado, que deberá hacerse en lugar visible y de fácil acceso para su lectura. Asimismo, será necesaria la instalación de un contador en las obras que precisen de consumo de agua, y únicamente en casos excepcionales debidamente justificados podrá autorizarse el consumo de agua sin la previa instalación del contador, liquidándose por tanto alzado, siendo necesario en tales casos la constitución de una fianza suficiente para responder de tal aprovechamiento.

El suministro de agua para obras tiene carácter provisional y duración limitada a la ejecución de las mismas, siendo el periodo

máximo autorizable el de vigencia de la licencia urbanística y prórrogas concedidas, en su caso. Finalizado dicho periodo será cortado por el Ayuntamiento, previo aviso a los interesados con diez días de antelación.

Está prohibido utilizar el suministro de agua para obras en otras actividades y para el uso doméstico.

El Ayuntamiento no suministrará agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación, cuando sea preceptiva.

5.- En caso de inutilización de un contador y en tanto se coloque uno nuevamente verificado, se calculará el gasto habido hallándose el consumo medio en el último año, siempre que no exista mala fe, conceptuándose, en caso contrario, como defraudación o infracción reglamentaria.

6.- En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante dos semestres seguidos, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio.

7.- Se consideran partidas fallidas aquellas legítimamente impuestas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, debiendo incoarse el oportuno expediente.

8.- El corte accidental del suministro o la disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

**Infracciones y sanciones****Artículo 8º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.003, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL N° 14**

**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**Fundamento y naturaleza****Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.n) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

**Hecho imponible****Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

**Sujetos pasivos****Artículo 3º**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia o que se beneficien del aprovechamiento de terrenos de uso público para los fines indicados en el artículo anterior.

**Responsables****Artículo 4º**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artº 40 de la Ley General Tributaria.

**Devengo****Artículo 5º**

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.

**Tarifas****Artículo 6º**

Por ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos municipales de uso público para la colocación de mesas y sillas, toldos, marquesinas, expositores, tribunas, tablados y otros elementos similares, con finalidad lucrativa, por cada metro cuadrado o fracción, al año o por temporada:

1.- *Casco Urbano: 13,00 Euros*

2.- *Aledaños: 9,90 Euros*

**Normas de Gestión****Artículo 7º**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o efectivamente realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artº 26.1.a) de la Ley 39/1.988, equivalente al importe total de la correspondiente tarifa, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como su situación exacta dentro del municipio y duración del aprovechamiento.

3.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados, y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, salvo en el supuesto de que la instalación se hubiese realizado indebidamente antes de resolver sobre la concesión de la licencia.

5.- El Ayuntamiento, por medio de sus servicios técnicos, comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los solicitantes, una vez autorizada la instalación, efectuándose de oficio liquidación complementaria, en su caso, si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados de los que resultase la aplicación de una tarifa inferior a la que realmente corresponda por las instalaciones y ocupación efectivamente realizadas, notificándola a los interesados en forma reglamentaria.

6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el Ayuntamiento o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de la retirada efectiva de la ocupación. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, dando lugar su incumplimiento a la anulación automática de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

9.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

10.- Las instalaciones en el Conjunto Histórico Artístico de la Villa de Sepúlveda deberán cumplir las condiciones estéticas que se establezcan por el Ayuntamiento, en cuanto a diseño, colores, materiales etc.

11.- De conformidad con lo prevenido en el artº 24.5 de la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

12.- La no adecuación de las instalaciones a la superficie solicitada o a las condiciones de limpieza de la vía pública, estéticas y demás establecidas por el Ayuntamiento, dará lugar en todo caso a que no se conceda autorización o prórroga para la ocupación en la temporada siguiente.

**Obligación de pago****Artículo 8º**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicie la actividad. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada año.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la Entidad Bancaria que el Ayuntamiento señale, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 26.1.a) de la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente. Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en el primer semestre del año natural, conforme al Reglamento General de Recaudación.

#### **Infracciones y sanciones**

##### **Artículo 9º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente al de dicha publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ORDENANZA FISCAL N° 15

#### TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

#### **Fundamento y naturaleza**

##### **Artículo 1º**

De conformidad con lo establecido en el artº 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artº 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de esta última, se establece en este municipio la TASA por prestación de servicios y actividades en el POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, adaptándola a las prescripciones de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se modifican diversos artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

#### **Hecho imponible**

##### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios públicos y actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal, de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

#### **Sujetos pasivos y Responsables**

##### **Artículo 3º**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o se aprovechen de los servicios, actividades e instalaciones del Polideportivo Municipal.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artº 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Tarifas**

##### **Artículo 4º**

1.- Las Tarifas de la tasa por la utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal serán las siguientes:

1.- Utilización de Pista completa:

Por cada hora, sin luz eléctrica: 9,90 Euros

Por cada hora, con luz eléctrica: 12,38 Euros

2.- Utilización de media Pista:

Por cada hora, sin luz eléctrica: 6,81 Euros

Por cada hora, con luz eléctrica: 8,05 Euros

2.- No están sujetos al pago de la tasa aquellos usuarios hasta edad y categoría juvenil, cuando la práctica deportiva se refiera a:

A).- Horas lectivas de Centros Escolares.

B).- Competiciones oficiales

C).- Escuelas deportivas municipales o provinciales. La Escuela Deportiva Provincial se regirá por las tasas o cuotas establecidas en el convenio que se suscribe con la Diputación Provincial de Segovia.

3.- Será gratuita la utilización del Polideportivo en las competiciones oficiales en que participen equipos federados que representen a Sepúlveda, si bien deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento las fechas y horarios programados para su celebración, a efectos de la organización de las actividades del Polideportivo.

4.- Cuando los usuarios de las instalaciones cobren entrada por asistencia a la actividad que se realice en el Polideportivo, deberán abonar al Ayuntamiento la cantidad que se acuerde, en función de las características de la utilización, precio de las entradas y destino de la recaudación.

#### **Convenios Deportivos**

##### **Artículo 5º**

El Ayuntamiento podrá concertar convenios especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, en los que podrá fijarse una reducción del importe total de la cantidad a abonar por esta tasa en la misma proporción a los equivalentes económicos que supongan las obligaciones que se fijen en aquellos, siendo indispensable que los fines de colaboración sean de orden deportivo e interés municipal:

A) Federaciones Deportivas.

B) Clubes Deportivos no profesionales.

C) Centros Escolares.

D) Escuelas Deportivas.

E) Centros Deportivos.

F) Agrupaciones y asociaciones deportivas y culturales.

Para acceder a este tipo de convenios, será requisito indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales del solicitante, recogidos en sus propios Estatutos, y que la Entidad esté legalmente constituida.

**Infracciones y sanciones****Artículo 6º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente al de dicha publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Sepúlveda, a 27 de enero de 2.003.— El Alcalde, Ismael Ortiz López.

---

**ANUNCIO**

782

Formalizado Convenio Urbanístico entre Crece Sepúlveda, S.L. y este Ayuntamiento para la ejecución del planeamiento en la finca "Buen-Hombre", conforme al acuerdo del Pleno Corporativo de 17 de enero de 2.002, se procede a la publicación del citado Convenio Urbanístico, que se mantendrá en régimen de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 94.3 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

**CONVENIO URBANISTICO ENTRE CRECE SEPULVEDA, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCION DEL PLANEAMIENTO EN LA FINCA PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD, DENOMINADA "BUEN-HOMBRE"**

En la Villa de Sepúlveda, a dieciocho de octubre de dos mil dos.

De una parte, D. Ismael Ortiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Sepúlveda, que interviene en nombre y representación legal del mismo, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 17 de enero de 2.002.

De otra parte, D<sup>a</sup> Clara-Isabel Rubio Hernanz, mayor de edad, vecina de Segovia, con domicilio en C/ de los Zuloagas 3, titular del D.N.I. n° 3.431.963 H; D. Miguel Olmos Llorente, mayor de edad, vecino de Carbonero el Mayor, con domicilio en C/ Nueva 3, titular del D.N.I. n° 3.450.009 D, en nombre y representación de CRECE SEPULVEDA, S.L., C.I.F. B40182453, y con domicilio social en Plaza de la Tierra 4, 1º, de Segovia; en su calidad de Administradores Conjuntos de la citada Sociedad, cuya representación ejercen mancomunadamente, conforme se acredita en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Segovia, D. Manuel-Fermín Domínguez Rodríguez, el 22 de noviembre de 2.001, con el n° 775, inscrita en el Registro Mercantil de Segovia al Tomo 153, folio 110, Sección 8ª, Libro 0, Hoja SG 3.412, Inscripción 1ª, de fecha 11-03-2.002, derivando sus facultades para este acto de la referida escritura y estatutos sociales unidos a la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad y competencia para formalizar el presente contrato con la representación que respectivamente ostentan, y exponen con carácter previo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Que con fecha 24 de mayo de 1.994, se suscribió un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Sepúlveda y Santa Catalina, S.A, que tenía por objeto completar las obras de urbanización de la finca "Buen-Hombre", condicionado a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sepúlveda, entonces en tramitación, y a la solicitud por la referida Sociedad de la licencia de urbanización e infraestructura de la finca, en los términos que constan en el referido documento.

2º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sepúlveda se aprobaron definitivamente por Orden de 16 de diciembre de 1.997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. n° 6, de 12-01-98). Conforme a la clasificación establecida en las referidas Normas Subsidiarias vigentes, la finca citada está incluida en el Suelo Urbano, como Zona 12: Área Residencial de "BUEN-HOMBRE" (BH).

3º.- Que el Ayuntamiento y la actual propietaria de la finca "Buen-Hombre", CRECE SEPULVEDA, S.L. están interesados en la urbanización y edificación del referido área de suelo urbano, en ejecución del planeamiento urbanístico vigente, siendo necesario al efecto actualizar y renovar el correspondiente Convenio Urbanístico.

Y puestos de común acuerdo, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.- El Convenio tiene por objeto completar las obras de urbanización e infraestructura de la finca propiedad de Crece Sepúlveda, S.L., sita en el término municipal de Sepúlveda, al sitio denominado BUEN-HOMBRE, con una superficie aproximada de doce hectáreas, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al Tomo 1880, libro 33, folio 55, finca número 1993, inscripción 11ª, habida cuenta que la misma está dotada de luz, tiene parte de las calles explanadas, incluida la arteria principal a través de la cual se distribuirán los servicios y es colindante con el Barrio de Santa Cruz, con el fin de proceder posteriormente a la parcelación necesaria para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, viviendas adosadas y usos hoteleros, con una densidad no superior a quince viviendas por hectárea, conforme a la memoria técnica que se adjunta, y que presupone la construcción de un máximo de ciento cincuenta viviendas.

2ª.- EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURAS.- La ejecución de las mismas se llevará a efecto en tres fases, que se desarrollarán conforme al plano que se adjunta de distribución de fases y superficies.

La ejecución de las obras de la primera fase tendrá una duración máxima de doce meses a partir de la concesión de la licencia para la ejecución de dicha fase, previa aprobación del corres-

pondiente proyecto de las obras de urbanización y obtención de la licencia de parcelación urbanística.

La segunda fase sólo podrá ejecutarse, previa presentación de los correspondientes proyectos de parcelación y urbanización, cuando esté totalmente completada la urbanización de la primera fase.

La tercera fase sólo podrá ejecutarse, previa presentación de los correspondientes proyectos de parcelación y urbanización, cuando se cumplan las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior respecto a la urbanización y edificación de la segunda fase.

3ª.- **COSTO DE LAS OBRAS.**- La realización de las obras de urbanización e infraestructura serán pagadas íntegramente por Crece Sepúlveda, S.L.

4ª.- **CESIONES.**- Crece Sepúlveda, S.L. se compromete a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Sepúlveda el 10 por 100 del aprovechamiento medio del total de la finca con arreglo a la edificabilidad y usos que se describen en la memoria adjunta.

Dicha cesión se traducirá a metálico, dadas las características de la actuación, y por la superficie resultante de la cesión Crece Sepúlveda, S.L. pagará al Ayuntamiento la cantidad total de 180.303,63 EUROS (30.000.000 ptas.), a razón de 7.897,44 ptas. ó 47,46 Euros el metro cuadrado de edificabilidad resultante, conforme a la valoración técnica realizada por la Arquitecta Municipal, y de la siguiente forma:

A).- El 50 % (90.151,82 Euros) a la firma del presente Convenio.

B).- El 50 % restante (90.151,82 Euros) cuando esté vendido el 60 % del suelo edificable de la primera fase y, en todo caso, a los treinta y seis meses contados desde la concesión de la licencia de las obras de urbanización de la primera fase.

5ª.- **VIALES Y SERVICIOS.**- Crece Sepúlveda, S.L. se compromete a ceder al Ayuntamiento de Sepúlveda, de forma gratuita, los viales y zonas verdes de uso público, así como los servicios urbanos, una vez se hayan terminado las obras de urbanización de cada fase, comprometiéndose a gestionarlos y conservarlos directamente hasta que finalicen dichas obras y se produzca la entrega y su aceptación formal por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no se hiciera cargo de los mismos, su gestión y conservación será a cargo de los propietarios constituidos en Comunidad.

Crece Sepúlveda, S.L., enganchará en la red municipal de abastecimiento de aguas en el Barrio de Santa Cruz, en el punto más próximo a la finca, proporcionando el Ayuntamiento el abastecimiento de agua en las mismas condiciones que al resto de la población.

El Ayuntamiento se hará cargo del servicio de recogida de basuras, aunque no asuma el resto de los servicios urbanos.

6ª.- **GARANTIAS.**- Para responder de la buena ejecución y terminación de las obras de urbanización de la primera fase, y con carácter previo a su inicio, Crece Sepúlveda, S.L. constituirá aval a favor del Ayuntamiento, por importe del seis por ciento del presupuesto del proyecto de urbanización.

Asimismo, antes de cualquier actuación urbanística o inmobiliaria en relación a las parcelas de la segunda y tercera fases, deberá asegurarse la ejecución completa y correcta de las correspondientes obras de urbanización, mediante la prestación del ca-

non o garantía que se determine por el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido por el artículo 96 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

7ª.- **REGIMEN JURIDICO.**- En todo lo no previsto en las anteriores estipulaciones se estará a lo establecido en la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda.

El presente Convenio Urbanístico tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos o extinción, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de la formalización de este documento administrativo, se inscribirán en el Registro de la Propiedad aquellos actos y condiciones que legalmente procedan, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Y en prueba de conformidad y para cumplirlo íntegramente de buena fe, firman el presente documento las partes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento que doy fe de ello

## ANEXO

### OBRAS DE URBANIZACION FINCA "BUEN HOMBRE" MEMORIA TECNICA

Las obras de urbanización que se pretenden ejecutar en la finca denominada "Buen Hombre", situada dentro del término municipal de Sepúlveda, próxima al Barrio de Santa Cruz, y clasificada como SUELO URBANO en las vigentes Normas Subsidiarias de Sepúlveda, se ajustarán a las siguientes condiciones de ordenación del polígono y contará con las características técnicas que más adelante se describen:

#### A. CONDICIONES DE ORDENACION DEL POLIGONO

1. Delimitación del polígono o unidad de actuación única.
2. Conexión Sur (única y exclusiva) con los sistemas generales de comunicación del territorio, en su caso la carretera SG-233.
3. Viario principal en el eje Norte-Sur, con cuatro vías secundarias transversales en dirección Este-Oeste. Circunvalación mediante conexión por el Este de las vías transversales (ver plano que se adjunta).
4. Protección de carretera en una franja de aproximadamente 45 metros al eje de la misma, y en su defecto según los requerimientos de la vigente Ley de Carreteras de la Junta de Castilla y León.
5. Anillo verde en todo el perímetro del polígono, con anchos variables entre 6, 9 y 12 metros. Se dispondrá protección arbórea en las bandas Sur y Este fundamentalmente.
6. Se efectuará la parcelación necesaria con el fin de ordenar adecuadamente el USO RESIDENCIAL previsto. El desarrollo y ejecución del polígono se incardina sustancialmente en torno a la implantación de vivienda unifamiliar adosada y vivienda unifamiliar aislada. Aunque en las Normas Subsidiarias de Sepúlve-

da, actualmente vigentes, se establece un desarrollo de tipología en vivienda unifamiliar aislada, se ha optado por acordonar buena parte del perímetro de la finca (en mayor proporción en las áreas próximas a la carretera) con vivienda unifamiliar adosada, más en consonancia con la trama urbana del casco antiguo de la Villa de Sepúlveda. Ambas contarán con las siguientes condiciones urbanísticas de parcelación y ocupación:

- Vivienda unifamiliar aislada:

Parcela mínima: 1000 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 15 %.

- Vivienda unifamiliar adosada:

Parcela mínima: 120 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima : 60 %

Fondo máximo: 12 m.

La proporción del número de viviendas entre ambas será de al menos dos terceras partes (2/3) de vivienda unifamiliar adosada y una tercera parte (1/3) de vivienda unifamiliar aislada. En cualquier caso, no se sobrepasará el límite de 15 viviendas por Hectárea.

7. Usos compatibles con el residencial serán todos aquellos que se relacionan en la redacción del actual texto de las NN.SS.:

Hostelería y comercio (en parcelas independientes) y deportivo (ligado exclusivamente al uso residencial).

8. La edificabilidad en vivienda unifamiliar aislada queda sujeta a las posibilidades de ocupación máxima de parcela: 15% y a la altura de edificación que se fija en dos plantas (PB+1) con una altura de cornisa no mayor de 6.50 metros. En vivienda unifamiliar adosada queda definida por la misma altura y un fondo edificable no superiora los 12.00 metros.

9. Los retranqueos en vivienda unifamiliar aislada serán:

Lindero vial: 6.00 metros.

Lindero parcela: 4.00 metros.

En vivienda unifamiliar adosada se dispondrá la edificación en la alineación de calle, sin retranqueos en esta alineación, pero permitidos en la alineación interior. Excepcionalmente, y por el trazado a veces sinuoso del viario, se permitirán quiebros de fachada en la alineación exterior, manteniendo siempre un punto de contacto de la fachada con dicha alineación.

10. En vivienda unifamiliar adosada se permitirá una agrupación de un máximo de dos parcelas, cumpliéndose las condiciones urbanísticas de edificabilidad antes mencionadas para la superficie que éstas generen.

11. Se exigirá para la vivienda unifamiliar aislada un cerramiento de parcela opaco en mampostería de piedra, hasta una altura mínima de 1.50 metros. Se podrá aumentar la altura con materiales ligeros o con setos, no más de 0.60 m.

12. El resto de ordenanzas reguladoras del polígono, en cuanto al uso y régimen urbanístico de la edificación, son todas aquellas que se relacionan en la redacción del actual texto de las Normas Subsidiaria de Planeamiento.

## B. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

### 1. Movimiento de tierras.

Se efectuará con el menor impacto posible, para lo cual, como se puede observar en el plano de parcelación que se adjunta, las calles se adaptarán en gran medida a la topografía existente.

No en vano, hay que tener presente la roca que aflora por casi todo el polígono.

### 2. Zonas verdes.

Se dispondrá una protección de arbolado, con especies autóctonas, en las laderas Sur y Este. Igualmente, se ajardinarán lo posible los bordes y seto intermedio de la calzada de acceso a la urbanización incluida a la rotonda de distribución.

### 3. Viario.

Se ejecutará de dos formas alternativas, a elegir:

a. Calzada y acera al mismo nivel, con diferenciación de su pavimento y caz central de desagüe.

b. Calzada y acera a distinto nivel, con diferenciación de pavimento y encintado de bordillo.

En cualquiera de los casos se evitará el riego asfáltico.

En las calzadas del acceso, rotonda y eje Norte-Sur, se terminará con piedra natural o piedra artificial (incluida acera), el resto del viario se terminará con textura de hormigón lavado. Si la viabilidad económica de las obras no lo permitiera se podrá terminar con piedra exclusivamente las calzadas y aceras del acceso principal y rotonda.

### 4. Abastecimiento de agua.

La red se conectará a la del Ayuntamiento en el último tramo del Barrio de Santa Cruz. si la presión, en épocas de estiaje, no fuera suficiente, se complementará con aporte de caudal del pozo existente (ver plano topográfico que se adjunta).

La tubería de la red será de PVC con diámetros de 90 mm.

Velocidad mínima: 0.5 m/s. Presión máxima: 15 atmósferas.

### 5. Alcantarillado.

A lo largo de las aceras se dispondrá un colector en tubería de hormigón de 250300 mm de diámetro, con los pozos de cambio de dirección, de resalto y de acometida necesarios.

Funcionamiento por gravedad.

El emisor último de la red llegará a una depuradora de aguas residuales construida al efecto, situada en la zona de protección de carretera, con las determinaciones que se señalan en las NN.SS.

### 6. Energía eléctrica.

Existe en la actualidad transformador de media a baja tensión (ver plano topográfico), con posibilidad de puesta en marcha inmediata, según comunicación de la compañía suministradora.

El esquema y dimensionamiento dependerá en gran medida de las normas de aquélla.

### 7. Alumbrado público.

Se dispondrán báculos sin brazo de no más de 5.00 metros de altura, manteniendo la distancia entre ellos en función del grado mínimo de luminancia que se menciona en las NN.SS. Se elegirá un diseño apropiado a las características del entorno de la Villa.

### 8. Previsiones mínimas.

Serán todas las ya mencionadas, y siendo por omisión todas aquellas que se relacionan en la redacción del actual texto de las NN. SS. para los Proyectos de Urbanización.

El Convenio Urbanístico se completa con la siguiente documentación gráfica:

CUADRO DE SUPERFICIES

PLANO DE FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (Esc. 1/1.500)

Sepúlveda, a 17 de enero de 2.003.— El Alcalde, Ismael Ortiz López.

---

ANUNCIO

783

Por Decreto de la Alcaldía nº 5/2.003, de 27 de enero, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Finca "Buen-Hombre", 1ª fase, promovido por Crece Sepúlveda, S.L.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sepúlveda, a 7 de febrero de 2.003.— El Alcalde, Ismael Ortiz López.

---

**Ayuntamiento de Brieva**

790

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Asamblea Vecinal en Sesión Ordinaria de 3 de febrero de 2003, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Por la presente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente, por el plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre), para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Brieva, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde, Pablo Martín Martín.

---

**Ayuntamiento de Cerezo de Arriba**

745

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz se abre un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados de este anuncio que no se encuentren incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 102 de la mencionada Ley, puedan solicitar ejercer el cargo de Juez de Paz Sustituto, mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

La solicitud, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Cerezo de Arriba a 17 de febrero de 2003.— El Alcalde, Félix Pérez Adrados.

---

**Ayuntamiento de Coca**

800

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se somete a Información pública el expediente que se tramita a instancia de D/Dª. Javier Esteban López, en representación de Viveros El Pinar Soc. Coop. para la concesión de licencia de actividad de Nave para Manipulación de planta de fresa, a instalar en paraje "Conde Clavo", parcela 230, polígono 1 de esta localidad.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la Actividad, puedan examinarlo y presentar por escrito las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Coca, a 24 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Juan Carlos Alvarez Cabrero.

---

**Ayuntamiento de Escalona del Prado**

792

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Escalona del Prado.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.

c) *Número de expediente:* P.O.S. 2002.

**2. Objeto del contrato:** Contrato de obras.

b) *Descripción del objeto:* 2ª fase de Urbanización Travesía 125.

c) *Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 93, fecha 5 de agosto de 2002.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* subasta pública.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe total: 36.060,73 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) *Fecha*: 19-09-2002.  
 b) *Contratista*: Tejo Sánchez S.L. de Cuéllar.  
 c) *Importe de adjudicación*: 31.586,83 euros.

En Escalona del Prado, a 21 de enero de 2003.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luz Iglesias Rubio.

---

## Ayuntamiento de Fuentepelayo

### EDICTO

Por Dña. Raquel Otero de Frutos se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Explotación Porcina de Cebo (ampliación hasta 2.816 plazas de cerdos), en la parcela N° 735, Hoja 8 B de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentepelayo a 21 de febrero de 2003.— El/la Alcaldesa, rubricado.

---

## Ayuntamiento de Marazoleja

### ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Queda expuesto al público el referido acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Marazoleja, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde, Miguel García Santos.

---

## Ayuntamiento de Hontalbilla

### EDICTO

Por D. Juan José Velasco Miguel, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a "explotación de ganado vacuno de cebo, 90 plazas", a ubicar en la parcela 43 del polígono 15, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo el que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideraciones oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hontalbilla, a 24 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Elia Gómez Huete.

---

## Ayuntamiento de La Matilla

### ANUNCIO

#### SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RUSTICO

Se hace público para general conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que por D. Pío Cabanillas Alonso se solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en la finca "El Montecillo" dentro del término de La Matilla, en las parcelas 5097, 5098, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114, del polígono 5, del Catastro de Rústica.

Se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando el expediente de manifiesto.

La Matilla, 17 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, María Teresa Domínguez Aurenanz.

---

## Ayuntamiento de Lastras del Pozo

### ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de Lastras del Pozo, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P. para que todos aquellos interesados puedan consultar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones la modificación se entenderá aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Lastras del Pozo, a 25 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Juana Herrero de Pablos.

769

741

791

777

771

756

**Ayuntamiento de Nava de la Asunción**

## EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se sigue a instancia del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en petición de licencia para la actividad de "Edificio Municipal de Usos Múltiples", a ubicar en la Carretera de Coca s/n, de este municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Nava de la Asunción, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde, Juan José Maroto Sáez.

757

**Ayuntamiento de Otero de Herreros**

## EDICTO

A los efectos de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento y debiendo este Ayuntamiento elegir a la persona idónea para dicho cargo, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que cumplan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995 de 7 de junio, y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la citada Ley, que se abre un plazo de presentación de solicitudes por tiempo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

Otero de Herreros a 21 de febrero de 2003.— El Alcalde, José Luis de Prado de Andrés.

725

D. José Manuel García Serna, solicita licencia para construcción de Nave Almacén de Maquinaria en parcela 54 del polígono 5 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Otero de Herreros, a 12 de febrero de 2003.— El Alcalde, José Luis de Prado de Andrés.

774

**Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma**

## ANUNCIO

En la Secretaría de ésta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2.003.

Podrán presentarlas los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, por los motivos enumerados y con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción a éste anuncio en el B.O.P.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma a 21 de Febrero de 2.003.— El Alcalde, Domingo Asenjo Mate.

766

**Ayuntamiento de Valseca**

## EDICTO

D. Natividad Sanz Cardiel, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de Actividad para adaptación de local para despacho de pan, situado en Pz. de Lobones, 3 de Valseca.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se abre un período de "Información Pública por término de 15 días", para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valseca a 26 de febrero de 2003.— El Alcalde, Miguel Angel Palacios Hijosa.

776

**Ayuntamiento de Sanchoño**

## ANUNCIO

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por el plazo de quince días, durante los

cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Sanchonuño, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

### Ayuntamiento de Turégano

#### ANUNCIO DE MODIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, acordó modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el añadido del siguiente texto:

“Se establece una bonificación del cien por cien del Impuesto a todos aquellos vehículos que superen los veinticinco años de antigüedad desde su primera matriculación.

Para acceder a la bonificación será necesario acreditar la antigüedad del vehículo y solicitarla expresamente.

Se abre un plazo de treinta días para que aquéllos que estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no producirse.

Turégano a 21 de febrero de 2003.— El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

762

770

### Ayuntamiento de Valverde del Majano

#### ANUNCIO

Por D. Antonio Garrido Gómez, en representación de “Rótulos Fic-Plast C.B.”, se ha solicitado licencia municipal para Actividad de Nave para taller de rotulación, en subparcela nº 6 del Polígono Industrial “Nicomedes García” de este municipio.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de las Cortes de Castilla y León, sobre actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular en el indicado plazo las alegaciones que consideren pertinentes.

Valverde del Majano, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

705

### Junta Agropecuaria Local de Marugán

#### ADECUACION DEL COTO DE CAZA SG-10.443 EN MARUGAN (SEGOVIA)

Por el presente se comunica a todos aquellos titulares de los terrenos del coto que si en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio no formalizan por escrito su negativa a la cesión de los derechos cinegéticos, se entenderá su conformidad a la cesión en los mismos a la Junta Agropecuaria Local de Marugán, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

En Marugán a 19 de febrero de 2003.— El Presidente de la Junta, Antonio Llorente Martín.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	0,60 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,05 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,20 euros

#### POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	48,08	1,92	50,00
2. Semestral	27,05	1,08	28,13
3. Trimestral	15,03	0,60	15,63

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA

